

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 3 de enero de 1978

NUMERO 23.822

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438

EDUARDO A. MASCHWITZ Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO T.E. 812-5423

PERSONAL T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS T.E. 812-6697

EXPEDICION T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días De 12 a 19 horas

$ 60.-

SUMARIO



DECRETOS

EMPRESAS DEL ESTADO

Transfórmase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado en Sociedad del Estado.

DECRETO Nº 3.907

Bs. As., 28|12|77

VISTO el Expediente "R" Nº 54.824|76 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Recuperación, Saneamiento y Expansión de la Economía Argentina destaca la necesidad de disminuir el costo financiero de la actividad empresaria estatal, ya que gran parte del déficit del Presupuesto Nacional está representado por los aportes del Tesoro Nacional destinados a cubrir las pérdidas de las empresas del Estado, hecho que contribuye a aumentar la emisión de moneda inflacionaria.

Que a ese efecto resulta impostergable encuadrar a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica en un marco jurídico que posibilite su reorganización administrativa, contable y financiera con el propósito de que opere con un nivel de dinamismo, eficiencia y economicidad comparable con el de las grandes empresas del sector privado.

Que el tipo societario creado por la Ley 20.705 es un instrumento legal adecuado para lograr el objetivo propuesto, al tiempo que asegura un absoluto control de gestión, legalidad y auditoría por el Estado Nacional, a través de la propiedad de la totalidad del capital social, el poder decisorio en las Asambleas ordinarias y extraordinarias y la designación de los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Art. 1º — Conforme lo autoriza el artículo 9º de la Ley Nº 20.705, transfórmase a Agua y Energía Eléctrica Empresa del Estado, en Sociedad del Estado regida por la mencionada Ley.

Apruébase el Estatuto de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, cuyo texto constituye el Anexo único del presente decreto.

Art. 2º — En razón de la transformación dispuesta en el artículo anterior, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado asumirá todos los derechos y obligaciones que a la fecha correspondan a Agua y Energía Eléctrica Empresa del Estado.

Art. 3º — Con ajuste a lo dispuesto por el artículo 9º, segundo apartado de la Ley Nº 20.705, mantiénese en favor de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, los beneficios tributarios, imposi-



19780103

tivos y arancelarios de que goza actualmente Agua y Energía Eléctrica Empresa del Estado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

ESTATUTO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

TITULO I

Denominación, Régimen Legal, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Agua y Energía Eléctrica Empresa del Estado continuará funcionando bajo la denominación de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado con sujeción al régimen de la Ley número 20.705, disposiciones de la Ley número 19.550 que le fueren aplicables y a las normas del presente Estatuto. En el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y en todos los actos jurídicos que formalice, podrá usar indistintamente su nombre completo o la sigla A. y E.

Artículo 2º — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1554, pudiendo establecer delegaciones, sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país.

Artículo 3º — La duración de la Sociedad será de cien (100) años a contar desde la fecha de inscripción de su Estatuto en el Registro Público de Comercio.

Artículo 4º — El certificado o certificados representativos del capital de la Sociedad, integrarán el patrimonio de la Corporación de Empresas Nacionales y sólo podrán ser negociables entre las entidades a que se refiere el artículo 1º de la Ley 20.705.

Derogada o modificada la Ley 20.558, dichos certificados tendrán el destino que se les asigne el Poder Ejecutivo Nacional.

TITULO II

Objeto

Artículo 5º — Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado tiene por objeto:

a) La generación, transmisión, transformación, distribución, comercialización, adquisición e intercambio de energía eléctrica así como la prestación del servicio público de electricidad en todo el ámbito y cualquier lugar del país. A tales fines efectuará estudios y proyectos y construirá las obras necesarias, explotará centrales generadoras de energía de cualquier tipo, manejará líneas de transmisión y estaciones transformadoras y operará redes de distribución.

b) Podrá ejecutar tareas de riego, avenamiento y saneamiento de zonas; inundables e insalubres y para la atenuación de crecidas en los cursos de agua, a cuyos fines podrá realizar estudios y proyectos y construir las obras de regulación, de riego y demás necesarios y administrarlas.

c) El inventario y la evaluación de los recursos hídricos en los ríos y otros cursos de agua, sus cuencas y demás fuentes de alimentación utilizables con fines de bebida, riego y aprovechamiento energético.

d) En general, cualquier tarea por cuenta propia, del Estado Nacional, Provincias o Municipalidades, que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos detallados precedentemente.

Artículo 6º — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá:

a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos, y disponer de ellos, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres, asociarse con personas de existencia visible o jurídica y concertar contratos de sociedad accidental o en participación.

b) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y|o de cualquier otra naturaleza: aceptar consignaciones, comisiones y|o mandatos y otorgarlos; conceder créditos comerciales vinculados con su giro.

c) Emitir, en el país o en el extranjero, previa resolución de la Asamblea, debentures u otros títulos de deuda en cualquier moneda con o sin garantía real, especial o flotante.

d) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, incluso financieros que hagan al objeto de la Sociedad o estén relacionados con el mismo, dado que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa.

e) Constituir o participar en sociedades privadas, del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, o de cualquier otro marco jurídico, inclusive consorcios, entidades o comisiones internacionales.

TITULO III

Capital - Certificados

Artículo 7º — El capital social se fija en la suma de sesenta y ocho mil millones de pesos ($ 68.000.000.000) según resulta del balance cerrado el 31 de diciembre de 1975, y estará representado por seiscientos ochenta (680) certificados nominativos de cien millones de pesos ($ 100.000.000) cada uno transferibles únicamente entre los entes enumerados por el artículo 1º de la Ley 20.705. Cada certificado nominativo de derecho a un (1) voto, por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente. Toda resolución de aumento del capital social será elevada a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio.

Artículo 8º — Los certificados representativos del capital serán firmados por el presidente o un director y uno de los síndicos, y en ellos se consignarán las siguientes menciones:

1º Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción.
2º El capital social.
3º El número del certificado, su valor nominal y los derechos que le corresponden.

Los certificados nominativos podrán ser representados por títulos que correspondan a uno o más certificados.

TITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 9º — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y entre cinco (5) a siete (7) directores titulares designados por la asamblea por tres (3) años, pudiendo ser reelegidos sin limitación. Tres (3) directores titulares lo serán a propuesta de los Comandos en Jefe de las Tres Fuerzas Armadas, debiendo recaer la designación en tres (3) oficiales superiores, uno (1) por cada Fuerza, los restantes integrantes del directorio —incluidos el presidente y el vicepresidente— serán designados a propuesta del Ministerio de Economía. Las propuestas de designación o remoción del presidente, vicepresidente y los demás directores serán sometidas a la consideración del Presidente de la Nación con anterioridad a la celebración de la asamblea. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad o ausencia de alguno de los directores titulares la comisión fiscalizadora designará el reemplazante el que permanecerá en funciones hasta la reunión de la próxima asamblea.

Artículo 10. — En garantía del cumplimiento de sus funciones los directores depositarán en la caja de la sociedad, la suma de diez mil pesos ($ 10.000) en dinero efectivo, valores o títulos de la deuda pública.

Artículo 11. — En los supuestos contemplados en el artículo 9º "in fine" del presente Estatuto, la comisión fiscalizadora designará directores provisorios cuyo mandato se extenderá hasta la elección de nuevos directores titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a asamblea ordinaria dentro de los sesenta (60) días de efectuada la designación por la comisión fiscalizadora.

Artículo 12. — El directorio elegirá de su seno un vicepresidente, el que reemplazará al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de este último. Si la ausencia fuere definitiva, deberá convocarse a asamblea ordinaria para elegir al nuevo presidente dentro de los sesenta (60) días de producida la vacancia.

Artículo 13. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y además cada vez que lo convoque el presidente, quien lo reemplace; o cuando lo solicite cualquiera de los directores.

Artículo 14. — El directorio funcionará con la presencia del presidente o quien lo reemplace y con la mayoría de los miembros que lo integran, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá en todos los casos derecho a voto y a doble voto en caso de empate.

Artículo 15. — El directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables, del presente estatuto y de los acuerdos de las asamblas, correspondiéndole:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en su caso, sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otorguen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercitada por terceras personas, si así lo dispusiera el directorio.

b) Conferir poderes especiales —inclusive los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil— o generales, así como para querellar criminalmente y revocarlos cuando lo creyere necesario.

c) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; constituir servidumbres como sujeto activo o pasivo, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro y fuera del país los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad, inclusive arrendamientos por el plazo máximo que establezca la Ley.

d) Asociarse con otras personas de existencia visible o jurídica, conforme a la legislación vigente y celebrar con las mismas contratos de sociedad accidental o en participación para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas.

e) Tramitar ante las autoridades nacionales o extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas visibles o jurídicas.

f) Aprobar la dotación del personal, efectuar nombramientos permanentes o transitorios y fijar sus retribuciones, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

g) Previa resolución de la Asamblea, emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures u otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotante, conforme a las disposiciones legales que fueren aplicables.

h) Transar judicial o extrajudicialmente en toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente; otorgar toda clase de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la ley requieren poder especial.

i) Efectuar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones bancarias y financieras oficiales, privadas o mixtas del país o del exterior.

j) Celebrar operaciones y contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, incluidos los enumerados en el inciso anterior, instituciones y organismos de crédito internacional o de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica, del país o del extranjero.

k) Mantener, suprimir o trasladar las dependencias de la Sociedad y crear agencias o sucursales, dentro o fuera del país, constituir y aceptar representaciones.

l) Someter a la consideración de la Asamblea la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad, proponiendo el destino de las utilidades del ejercicio.

ll) Aprobar el régimen de contrataciones de la Sociedad con especificación de montos máximos para concursos y licitaciones.

m) Disponer la creación e integración del Comité Ejecutivo y fijar los límites de su actuación dentro de las facultades que le otorga el artículo 20 de este Estatuto.

n) Someter a la aprobación de la Autoridad competente el régimen de tarifas de energía eléctrica y de canon de riego y servicios conexos, a aplicar por la Sociedad, así como el de multas y sanciones a imponer por incumplimientos o infracciones a las reglamentaciones que rijan esos servicios; celebrar contratos energía eléctrica y riego; regular y otorgar todas las concesiones y permisos relativos al uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción nacional, dentro de las condiciones y normas establecidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia o que al respecto se dicten en el futuro.

o) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea.

La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa, y en consecuencia, el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, y celebrar todos los actos que hagan al objeto social, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine.

Artículo 16. — Las remuneracines de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550, debiendo ajustarse a las normas que en materia de política salarial y jerarquización dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 17. — Son facultades y deberes del presidente del Directorio o en su caso del vicepresidente:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, conforme al artículo 268 de la Ley Nº 19.550 y cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto y las resoluciones que tome la Asamblea y el Directorio.

b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate.

c) En caso de que razones de emergencia o necesidad perentoria tornen impracticable la citación del Directorio, ejecutar los actos reservados al mismo sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión que se celebre.

d) Informar periódicamente al Directorio sobre la gestión de los negocios de la Sociedad.

e) Absolver y poner posiciones y reconocer documentos en juicio, sin perjuicio de que tal facultad puedan ejercitarla otros directores o representantes de la Sociedad, con poder suficiente al efecto.

f) Firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante, librar y endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de poderes que el Directorio efectúe u otorgue.

Artículo 18. — Anualmente, el Directorio designará de su seno al director secretario, al que le corresponderá labrar y autorizar con el presidente o quien lo reemplace, todas las actas de sesiones del Directorio y de las asambleas.

Artículo 19. — Se podrá constituir un Comité Ejecutivo integrado por el vicepresidente de la Sociedad y no menos de tres (3) directores. Dicho Comité será presidido por el vicepresidente, funcionará con quórum de la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, prevaleciendo —en caso de empate— el voto de quien lo presida. A solicitud de la mayoría de sus miembros cualquier asunto —aun cuando fuere de la competencia específica del Comité— podrá ser elevado a la consideración del Directorio.

Artículo 20. — Dentro de los límites que le fije el Directorio, le corresponderá al Comité Ejecutivo:

a) Proyectar el presupuesto anual de gastos y recursos así como los programas de obras y sus modificaciones, sometiendo toda esta documentación a la consideración del Directorio.

b) Disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios y realizar en general todos los actos y contratos relativos a la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, dentro de los límites que al efecto le fije el Directorio.

c) Regular las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas del personal de la Sociedad y fijar los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 21. — La fiscalización de la Sociedad será ejercitada por tres (3) síndicos titulares elegidos por tres (3) años por la asamblea, la que elegirá igual número de síndicos suplentes. Tendrán los deberes y atribuciones que les impone el artículo 14 de la Ley Nº 20.558, disposiciones correlativas de la Ley Nº 19.550 y las que puedan establecerse en el futuro para los síndicos de las sociedades de propiedad del Estado. Actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, tomando sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al síndico disidente, debiendo labrarse actas de sus reuniones. Se reunirá también a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días del pedido. La Comisión será presidida por uno de los síndicos elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año, debien-

lo elegirse también un reemplazante para el caso de ausencia. En caso de remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, los síndicos serán reemplazados por el suplente que corresponda según el orden de su elección por la Asamblea.

TITULO VI

Asambleas

Artículo 22. — La Sociedad celebrará anualmente, no menos de una asamblea ordinaria, a los fines determinados en el artículo 234 de la Ley Nº 19.550 y las Extraordinarias que correspondan en razón de las materias incluidas en el artículo 235 del citado cuerpo legal, las que serán convocadas por el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o a pedido del tenedor o tenedores de los certificados representativos del capital social conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Artículo 23. — Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con arreglo a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del precitado artículo en materia de asamblea unánime. Las asambleas sesionarán y resolverán conforme a lo dispuesto por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades.

Artículo 24. — Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o en su defecto por el vicepresidente y a falta de éste, por la persona que designe la asamblea.

Artículo 25. — Corresponde a la asamblea:

a) Designar y remover al presidente, al vicepresidente, los directores titulares y suplentes, síndicos integrantes de la comisión fiscalizadora y suplentes y fijar las remuneraciones del presidente, vicepresidente, directores y síndicos titulares, con ajuste a las normas que en materia de política salarial y jerarquización dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

b) Considerar, aprobar o modificar los balances, inventarios, memoria y estado de resultados que presente el directorio, como así también el informe de la comisión fiscalizadora.

c) Resolver la emisión, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, de debentures y todo otro título de deuda, con o sin garantía especial o flotante.

d) Tratar y resolver cualquier otro asunto jurídico en el orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de su eventual modificación o ampliación en el caso de asambleas celebradas conforme a lo dispuesto en el artículo 237 "in fine" de la Ley Nº 19.550.

TITULO VII

Balance y Cuenta

Artículo 26. — El ejercicio económico financiero de la sociedad comenzará el 1º de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

Artículo 27. — Al fin de cada ejercicio, el directorio confeccionará un inventario y balance detallados del activo y pasivo de la sociedad, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha y situación de aquella, de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, documentación ésta que será sometida a la consideración de la asamblea general ordinaria, con un informe escrito de la comisión fiscalizadora.

Artículo 28. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinarán:

a) Cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social.

b) Una vez cubierto el fondo de reserva legal y las demás previsiones facultativas que aconseje el directorio, el remanente quedará a disposición de la asamblea, la que podrá resolver su destino por sí o a propuesta del directorio.

TITULO VIII

Liquidación

Artículo 29. — La sociedad no podrá ser declarada en quiebra y su liquidación sólo será resuelta por el Poder Ejecutivo previa autorización legislativa, conforme lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.705. Una vez cancelado el pasivo social y los gastos de liquidación, el remanente se destinará al reembolso del valor nominal integrado de los certificados representativos del capital social. Si todavía quedare remanente, el mismo será entregado al propietario de los certificados representativos del capital social.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Facúltase a los titulares del Departamento Contencioso Capital, División Rezagos y Comercialización y a todas las Aduanas del país para la destrucción de mercaderías.

RESOLUCION
Nº 4.551
Bs. As., 20|12|77

VISTO el Decreto Nº 8.598|67 (Circular General Nº 31|68); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de dicho instrumento legal faculta a esta Administración Nacional para disponer la destrucción de mercaderías, cuando ello así correspondiere por aplicación de otras normas;

Que en la actualidad se ha autorizado mediante Resolución Nº 5.151|74 -ANTANI- (B.A.N.A. Nº 221|74), a determinadas Aduanas ejercer dicha facultad respecto de mercaderías cuyo valor de aforo no supere los tres mil pesos ($ 3.000), acordando idénticas atribuciones a las restantes Aduanas del país por un valor de hasta mil quinientos pesos ($ 1.500).

Que por Resolución Nº 1.230|76 (ANOC) - (B.A.N.A. Nº 84|76), se delegó en la Jefatura de la División Rezagos y Comercialización la facultad acordada al efecto al Departamento Operativa Capital;

Que es procedente fijar nuevo monto y para que el mismo se encuentre permanentemente actualizado calcularlo sobre la base del equivalente del dólar estadounidense respecto a la paridad con el peso argentino;

Por ello y el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962);

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Facultar a los titulares del Departamento Contencioso Capital, División Rezagos y Comercialización y a todas las Aduanas del país para que en los casos a que se refiere el Artículo 12 del Decreto Nº 8.598|67 y con los recaudos previstos en esa cláusula; resuelvan por sí, la destrucción de mercaderías cuya venta resulte antieconómica y|o que no se encuentren en condiciones de ser comercializadas, siempre que su valor de aforo no exceda el equivalente en pesos argentinos de cien dólares estadounidenses (u$s. 100).

Art. 2º — Aclarar que en todos los casos, tanto el valor de las mercaderías como su estado deberán ser consignados por el Verificador interviniente y la destrucción se llevará a cabo con las formalidades de práctica, labrándose acta de estilo.

A los efectos de la aplicación de la presente queda estrictamente prohibido la subdivisión o el fraccionamiento de mercaderías pertenecientes a una misma partida o lote.

Art. 3º — Las dependencias mencionadas en el artículo 1º, deberán poner en conocimiento del Departamento Policía Aduanera y con la debida antelación, toda disposición de destrucción de mercaderías, estableciendo los datos necesarios para su evaluación a efectos de que, si el referido Departamento lo considere conveniente, se designe un Inspector para que se constituya en el lugar de la destrucción.

Art. 4º — Derogar la Resolución número 5.151|74 (ANTANI) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en Boletín de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan Carlos Martínez

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Derógase la disposición ANOC Nº 755|72.

RESOLUCION
Nº 4.549
Bs. As. 20|12|77

VISTO la existencia de grandes cantidades de mercancías que se encuentran depositadas en estibas de emergencia en jurisdicción del puerto de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que estas estibas, autorizadas por Disposición ANOC Nº 755|72, crean serios problemas en la operativa portuaria y atentan contra el debido resguardo fiscal de las mercancías allí depositadas.

Que la situación referida es originada por incumplimiento de los plazos acordados para la permanencia de las cargas así estibadas:

Que, por otra parte, la facilidad acordada por razones operativas en la práctica ha sido desvirtuada con el almacenamiento de cargas denominadas peligrosas y de otras que necesariamente deben almacenarse en depósitos habilitados;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Derogar la Disposición ANOC Nº 755|72 del Departamento Operativa Capital.

Art. 2º — Cuando razones operativas impidan a los buques que trabajen a la descarga en jurisdicción del puerto de la Capital, que su carga sea recepcionada en los depósitos o plazoletas pertenecientes a la Administración del Puerto de Buenos Aires, o en su caso, a lanchas, vagones o camiones, se les permitirá depositar transitoriamente en estibas de emergencia bultos de mercaderías.

Art. 3º — Los Agentes Marítimos gestionarán la autorización mediante la presentación de una solicitud en la que harán constar nombre del buque, cantidad de bultos con contenido genérico y el destino inmediato que se les dará a los mismos (despacho a plaza o depósito).

Art. 4º — Las cargas depositadas en las estibas de emergencia permanecerán bajo la exclusiva responsabilidad y vigilancia de las agencias marítimas, debiendo trasladar dichas cargas a depósitos o plazoletas habilitadas dentro de las setenta y dos (72) horas de finalizada la descarga, plazo que aún sin haberse completado se dará por cumplido cuando, a contar del día de iniciada la descarga, haya transcurrido un lapso de diez (10) días hábiles y dicha descarga no haya terminado, debiendo irreversiblemente derivarse la carga estibada a depósito o plazoletas habilitados.

Art. 5º — A los fines de facilitar el control aduanero, los agentes marítimos entregarán a la autoridad aduanera jurisdiccional los correspondientes "Taling" por las cargas así depositadas, no pudiendo almacenar, bultos conteniendo mercaderías inflamables, peligrosas o perjudiciales, armas, municiones y explosivos, como tampoco los consignados a representaciones diplomáticas, los en mala condición, los equipajes y todo otro bulto que por su naturaleza, valor y dimensión, debe necesariamente ingresar a depósito.

Art. 6º — El Departamento Operativa Capital —División Resguardo— por intermedio de las respectivas Jefaturas de Zona, tendrá a su cargo conceder la correspondiente autorización para el depósito en estibas transitorias de emergencia, cuando razones operativas lo aconsejen y siempre dentro de las condiciones generales establecidas y de las que eventualmente considere instaurar en pro del debido resguardo fiscal y de las que hagan al mantenimiento de la funcionalidad operativa portuaria.

Art. 7º — A los fines de estas concesiones, los agentes marítimos se constituirán en responsables directos por la eventual falta e indebida estiba de las mercaderías que se comprobare, haciéndose pasibles de las correspondientes medidas administrativas correctivas; sin perjuicio de responder por los tributos que en función de lo prescripto por los artículos 126 y 127 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) resultan de aplicación.

Art. 8º — Serán, también, solidariamente responsables en común con los agentes marítimos y pasibles de la aplicación de las conducentes medidas administrativas, los consignatarios-importadores de las mercaderías denominadas forzosas de acuerdo a las normas dadas en la Resolución Nº 556|75, que encontrándose depositadas en estibas transitorias de emergencia, no las retirasen dentro del plazo fijado para su permanencia, según lo dispuesto en el artículo 4º de la presente.

Art. 9º — Regístrese, publíquese en el Boletín de esta Administración Nacional y en el Boletín Oficial, comuníquese mediante nota de estilo a la Capitanía del Puerto de Buenos Aires, Administración General de Puertos, Centro de Navegación Transatlántica y Cámara de Importadores; cumplido, archívese.

Juan Carlos Martínez.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Normas para las operaciones de removido de mercaderías por buques de cabotaje nacional.

RESOLUCION
Nº 4.550
ANST
Bs. As., 20|12|1977

VISTO lo actuado en el expediente Nº 404.472 del año 1974, relativo a la gestión instaurada por el Comité de Armadores de Buques Tanques Argentinos, solicitando se exima a los buques privados nacionales del sistema de control impuesto por la Resolución ANTA Nº 3.196|73 (Boletín A. N.A. Nº 153|73); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda mediante Resolución Nº 161|76 denegó el pedido que por vía de recurso interpusiera el antedicho Comité de Armadores.

Que, paralelamente, instruyó a esta administración para que previo dictamen del Departamento Asuntos Jurídicos reforme la resolución recurrida, derogando las excepciones allí establecidas respecto de las empresas estatales a las que les fuera concedido un trato especial, sin perjuicio de que se analice también los demás supuestos de excepción previstos en el Anexo II de la resolución en examen.

Que, finalmente, esa Secretaría ha instruido para que sobre la base del mismo sustento jurídico se reglamente lo referente al plazo por el cual es concedido el removido y los demás efectos concurrentes, de forma de dejar definido el momento en que pueda producirse el hecho imponible previsto en el artículo 128, párrafo primero, inciso d) de la Ley de Aduanas (t.o 1962 y sus modificatorios).

Que, recogiendo lo sugerido por el aludido Departamento Asuntos Jurídicos, quien ya se ha expresado con relación a las modificaciones que a su juicio deben introducirse en la resolución en examen, juicio, por otra parte compartido por la Dirección Nacional de Impuestos y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría mencionada, cabe disponer en tal concordancia.

Por ello, de acuerdo con las previsiones del artículo 163 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º, todos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorios).

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Las operaciones de removido de mercaderías nacionales o nacionalizadas que se despachen de un punto a otro de la República, transportadas por buques de cabotaje nacional (fluvial o marítimo), serán realizadas conforme a las disposiciones del anexo I que forma parte de la presente resolución. Se realizarán en igual forma, pero complementadas con las normas establecidas en el anexo II, las cargas de trigo, sorgo, maíz y girasol de todas clases en cualquier estado que se encuentren.

Art. 2º — Quedan exceptuadas del régimen dispuesto en el artículo que antecede, aquellas operaciones a que se refiere el anexo III, que también integra la presente, las que se cursarán con arreglo a las normas que en cada caso se especifican.

Art. 3º — Fíjase en treinta y un (31) días, el plazo de validez de las Guías de Removido; pasado ese lapso sin que se haya perfeccionado la operación ante la Aduana de destino, se exigirá el pago de los derechos de exportación que correspondan a una exportación para consumo, a cuyo efecto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 1º, inciso d) de la Ley de Aduanas, dichos derechos serán los vigentes al momento del vencimiento del plazo, o su prórroga, por el que se hubiere acordado el removido; las prórrogas podrán extenderse por igual lapso al original acordado y sólo serán concedidas, así como la eventual cancelación de la operación, ante petición fundada e interpuesta ante la Aduana de salida, con anterioridad al vencimiento del plazo inicial.

Art. 4º — Las operaciones a que se refieren los antedichos anexos I y II que se realicen en horas y días inhábiles, estarán sujetas al pago, por parte de los usuarios, del estipendio que por servicios extraordinarios correspondan.

Art. 5º — Déjanse sin efecto las resoluciones números 3.196|73, 4.312|73, 2.967|74, 181|76 y aviso Nº 245|75, publicados en los Boletines A.N.A. Nros. 153|73, 209|73, 146|74, 23|76 y 213|75, respectivamente, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a los diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Estado de Hacienda y re-

mítase copia de la presente a la Prefectura Naval Argentina, Administración General de Puertos, Dirección Nacional de Actividades Navieras, Caja Nacional de Previsión para la Marina Mercante, Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Flota Fluvial del Estado, Federación Argentina de Actividades Navieras, Centro Marítimo de Armadores Argentinos, Centro de Cabotaje Marítimo Argentino, Centro Coordinador de Actividades Portuarias, Centro de Armadores del Litoral y Comité de Armadores de Buques Tanques Argentinos. Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Juan Carlos Martínez.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 4.550

1. DE LA DOCUMENTACION Y SU REGISTRO:

1.1. La "Guía Oficial de Removido" (Form. OM-1343) constituye el documento habilitante para realizar las operaciones con mercaderías nacionales o nacionalizadas que se remuevan de un punto a otro de la República, transportadas en buques de cabotaje nacional (Fluvial o Marítimo).

1.2. Para efectuar las operaciones en trato, el Agente Marítimo presentará la Guía aludida, conforme lo establecido en el punto 1.3.

En las Aduanas del Interior del país se cursarán y numerarán las mismas por los Resguardos Principales o por los Resguardos de Jurisdicción pertinentes, tal como se viene realizando, y en el ámbito del Departamento Operativa Capital, conforme a la mecánica establecida por Disposición número 736|73 (ANOCIMT) - Boletín A.N.A. Nº 161|73.

1.3. La Guía de Removido, se cursará con los ejemplares y destino que se indican a continuación, dejándose constancia en el cuerpo de la misma si las mercaderías se remueven para consumo de la plaza de destino o para ser embarcadas en buques mayores exportadores, a documentarse con permiso de embarque, como una exportación para consumo o con una destinación suspensiva.

Primer ejemplar:

Para el embarque y reserva como constancia en el punto de procedencia.

Segundo ejemplar:

Como constancia de la carga a bordo y posterior entrega por la autoridad del buque al Resguardo de destino (con la simple presentación de este ejemplar se despacha la mercadería que ampara conforme a lo establecido por el artículo 163 de la Ley de Aduanas —t.o. 1962 y sus modificaciones—), ejemplar que quedará archivado en la Aduana de destino.

Tercer y cuarto ejemplar:

Para la Administración General de Puertos a los fines de su competencia, en el embarque y desembarque, respectivamente, de la mercadería.

Quinto ejemplar:

Tiene el carácter de "Tornaguía" para el control que determinan los artículos 524 al 531 de las OO.AA. y posterior archivo con el primer ejemplar.

Sexto ejemplar:

Para el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Séptimo ejemplar:

Para la Dirección Nacional de Actividades Navieras (Fondo Nacional de la Marina Mercante) a los fines de su competencia.

Otros ejemplares:

Cuando se efectúe el removido de "yerba mate", así como también cuando se envíen mercaderías con destino al Area Aduanera Especial deberá cursarse una copia de la Guía para los siguientes Organismos: En el primer caso, para la Comisión Reguladora de la Producción y el Comercio, con sede en Posadas (Misiones), conforme lo señalado en el Boletín A.N.A. Nº 113|70; en el restante, a la Dirección General Impositiva, de acuerdo a lo establecido por el Boletín A.N.A. Nº 40|71.

Cada uno de los ejemplares llevará inserto en el margen superior derecho, el destino o uso del mismo.

1.4. Las Guías serán numeradas en forma correlativa por año, y su registro se llevará a cabo mediante el "Libro de Guías Remitidas" (Form. OM-1344).

En cuanto a los desembarques, los mismos se registrarán en el "Libro de Guías Recibidas" (Form. OM-1345).

1.5. Las dependencias aduaneras remitirán los ejemplares de las Guías a los efectos pertinentes mediante el formulario OM-287. En el caso de las "Tornaguías" las mismas deberán ser enviadas, indefectiblemente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cumplido el embarque, por vía oficial, a la dependencia de destino. Igual temperamento se adoptará para su devolución.

En cuanto a los envíos de aquellas copias correspondientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos y a la Dirección Nacional de Actividades Navieras (Fondo Nacional de la Marina Mercante), se efectuarán del 1 al 5 de cada mes.

2. DE LAS OPERACIONES Y EL CONTROL ADUANERO

A) De la carga

2.1. Concedida la autorización del embarque, se girarán los ejemplares de la Guía de Removido al "Guarda" que atenderá la operación.

Una vez cumplido el mismo, dicho agente entregará a la autoridad del buque el "Segundo Ejemplar", debidamente diligenciado, a los fines establecidos en el punto 1.3.

El resto de las copias, las cursará el área competente para el cumplimiento de los trámites a que se refiere el punto 1.3. aludido precedentemente. Asimismo, remitirán, cuando la operación fuere con destino a una exportación para consumo o destinación suspensiva, aquellos comprobantes que resultaren de la fiscalización (remitos control balanza, planilla de medición, etc.) de la misma. Dichos comprobantes deberán ser archivados juntamente con el Primer Ejemplar.

2.2. Cuando la operación se efectuare con destino a una exportación (para consumo o destinación suspensiva), a documentarse por otra jurisdicción aduanera, con permiso de embarque, se precintará la bodega, troja u otro lugar utilizado para su almacenamiento, debiéndose dejar constancia en todos los ejemplares de la guía de los precintos utilizados, los que deberán ser destruidos por los agentes aduaneros actuantes en la dependencia de salida.

Si se debiera embarcar, en un mismo medio transportador, en puertos intermedios, y en una misma bodega precintada, nuevas mercaderías de exportación, con destino al buque mayor exportador, la dependencia aduanera interviniente, adoptará las medidas necesarias para lograr las condiciones de seguridad determinadas en el parágrafo que antecede. Cuando las cargas se produzcan en distintas jurisdicciones aduaneras, la última Aduana actuante será responsable de informar a la de salida el detalle de los precintos numerados utilizados.

B) De la descarga:

2.3. La descarga de las mercaderías llegadas de removido se concretará mediante la directa presentación en los Resguardos del Segundo Ejemplar de la Guía.

En aquellos casos de mercaderías afectadas a una exportación (para consumo o destinación suspensiva), se deberá dejar constancia del nombre y bandera del buque y destino final de la mercadería a exportar.

ANEXO II - RESOLUCION Nº 4.550

Las cargas de trigo, sorgo, maíz y girasol de todas clases en cualquier estado que se encuentren deberán estar acompañadas, además de las Guías de Removido y de los controles establecidos en el Anexo I, de la siguiente documentación formalizada según se indica:

1. — Por el remito instituido por la Resolución Nº 2.284|75 de la ex Secretaría de Estado de Comercio, e intervenido por la Junta Nacional de Granos, el cual se agregará a la respectiva Guía de Removido.

2. — La extensión del remito aludido en el Punto 1, lo confeccionará por triplicado el transportista o cargador, siendo el destino de cada uno el siguiente:

Primer ejemplar (original) en poder de la Junta Nacional de Granos.

Segundo ejemplar (duplicado), agregarse a la Guía de Removido respectiva.

Tercer ejemplar (triplicado) en poder del remitente.

3. — Los datos que deberán contener los remitos de que se trata son los establecidos en la resolución número 2.284|75 de la ex Secretaría de Estado de Comercio, sin perjuicio de establecerse en el Punto d) —descripción de la carga— especie, calidad, peso y valor.

4. — En caso de que sea la Junta Nacional de Granos la propia remitente por haber embarcado el producto ya sea de silos u otra forma, aun cuando deba ser transportado por cualquier otro medio que se utilice para llegar al punto de embarque, también deberá exigirse la presentación del remito aludido.

5. — El guarda que atiende la operación agregará el duplicado del o de los remitos al segundo ejemplar de la Guía de Removido, sin perjuicio de dejar en ese y demás ejemplares, la constancia con su firma de tal agregación y de la intervención de la Junta Nacional de Granos al dorso.

ANEXO III - RESOLUCION Nº 4.550

Las operaciones de removido de mercaderías nacionales o nacionalizadas que se despachen de un punto a otro de la República, transportadas por buques de cabotaje nacional (Fluvial o Marítimo), a que se refiere el artículo 2º de la presente resolución, se cursarán en los casos que se indican, de acuerdo a los siguientes regímenes operativos.

1 Removido de Arena, Canto Rodado y Piedras Partidas

1.1. Las cargas de arena, canto rodado y piedras partidas procedentes del lecho del río en la zona del Delta del Paraná, de aguas jurisdiccionales argentinas y|o de sus adyacencias y cuando la descarga se produzca en otra jurisdicción aduanera, se documentarán mediante Pasavante que extenderá el agente marítimo o patrón de la embarcación.

Este documento amparará la carga durante su trayecto y será presentado a la autoridad aduanera en el lugar de desembarque.

Las embarcaciones deberán seguir en su viaje la ruta normal más corta, bajo apercibimiento que, cualquier desviación no justificada, podrá dar lugar a la caducidad de esa facilidad, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan.

1.2. Si la descarga de la mercadería se produce en la misma jurisdicción de la extracción, el agente marítimo o patrón de la embarcación, pedirá un permiso mensual al Resguardo de jurisdicción, descargando el mismo diariamente en base a los desembarques que se hubieren producido.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de importación una posición.

RESOLUCION Nº 1.288

Bs. As., 28|12|77

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por razones de excepción derivadas del período de máxima producción interna se hace necesario efectuar un ajuste temporario en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 751|74,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

04.02.02.03 Leche en polvo entera 20 %

2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y por el término de 90 (noventa) días.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Administración Nacional de Aduanas
Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Introdúcense modificaciones en las tramitaciones de exportación de productos vitivinícolas.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 4.624

Bs. As., 27|12|1977

VISTO la necesidad de introducir modificaciones de carácter ordenativo y de aplicación de la Resolución Conjunta de Administración Nacional de Aduanas e Instituto Nacional de Vi-

tivinicultura Nº 1.691|75 y adecuar la misma a una estructura más eficiente en las tramitaciones de exportación de productos vitivinícolas, especialmente en relación a la conservación de la calidad de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el control de la calidad de los vinos, mostos de uvas y demás productos en los que interviene el Instituto Nacional de Vitivinicultura por imperio de la Ley Nº 14.878, también actúa la Administración Nacional de Aduanas.

Que es necesario evitar la superposición de procedimientos a los fines de simplificar y acelerar los procesos de trámites de exportación, sin descuidar la conservación de la calidad de los productos exportados y la percepción correcta de la Renta Fiscal.

Que asimismo se deben tomar los máximos recaudos para evitar que las verificaciones de las mercaderías afecten de modo alguno la calidad de los productos exportables.

Que resulta indispensable, a los fines de una mejor coordinación entre Administración Nacional de Aduanas y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, facilitar los trámites de exportación y preservar la calidad que asegure los requerimientos de los mercados exteriores para los productos del sector.

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas y el Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelven:

1º — Al darse la autorización para el despacho a la exportación de los vinos fraccionados en envases menores, que se envían en cajas sueltas o colocadas en "cointeiner" o "pallet", desde las zonas de origen o plantas de fraccionamiento con destino a zonas aduaneras de puerto, aeropuerto o de frontera, el Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá extraer "Muestra de Control de Exportación testigo" en cuatro (4) ejemplares.

2º — La Seccional o Distrito del Instituto Nacional de Vitivinicultura tomará los recaudos necesarios a fin de aplicar las normas reglamentarias para extracción de las "Muestras de Control de Exportación testigo" que se destinen a Administración Nacional de Aduanas, deberán ser acondicionadas e identificadas en forma adecuada por la empresa exportadora y precintada reglamentariamente por el Inspector actuante del Instituto Nacional de Vitivinicultura. Además las "Muestras de Control de Exportación testigo" deberán acompañarse con una copia o fotocopia autenticada por autoridad del I.N.V. del "Certificado de Aptitud de Exportación" que ampare a cada contingente del producto que se destina a la exportación.

3º — Los cuatro (4) ejemplares de la "Muestra de Control de Exportación testigo" que hace referencia al art. 1º, tendrán los destinos siguientes: Dos (2) ejemplares identificarán y ampararán al contingente de vinos, en la condición de "intervenidos", hasta la incorporación a las zonas aduaneras mencionadas en el art. 1º, y serán entregadas al Servicio de Control de Administración Nacional de Aduanas. Un (1) ejemplar se depositará en la Seccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura que corresponda a la jurisdicción del exportador. Un (1) ejemplar se entregará al exportador o a su apoderado. Todos los ejemplares conservarán la condición de "Muestra de Control de Exportación testigo".

4º — La Administración Nacional de Aduanas, sin perjuicio de proceder al embarque o no, ya sea en puerto, aeropuerto, localidad fronteriza, podrá solicitar la realización de análisis de la muestra a que se refiere el art. 2º. En el caso de que el exportador solicite contraverificación, ésta se ajustará al procedimiento establecido por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, cualquiera sea la entidad que practique el análisis.

5º — El interesado podrá retirar la "Muestra de Control de Exportación testigo" en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir del cumplido de embarque. Cumplido el mismo dicha muestra será destruida, salvo el caso que la Administración Nacional de Aduanas, decida otro destino.

6º — Cuando se autorice el despacho de vinos a granel en "cointeiner", en "camión tanque", o en "tanque ferrocarril", o en otros envases considerados a granel, con destino al exterior, utilizando los mismos envases y medios de transporte, se procederá a extraer la "Muestra de Control de Exportación testigo" de acuerdo a lo que establecen los arts. 1º, 2º, 3º y 4º.

7º — Para los despachos de vino a granel en "camión tanque", en "tanque ferrocarril" o en otros envases considerados a granel con destino a zonas de puerto y para su posterior trasvase en "cisternas" o "cointeiner" de barco, se procederá a los fines de la muestra "Muestra de Control de Exportación testigo" y destino de los mismos, de igual modo que señalan los artículos 1º, 2º, 3º y 4º. Además, al momento del embarque, la Administración Nacional de Aduanas podrá extraer muestras oficiales y el Inspector extractor deberá cumplir con todos los recaudos que establece la Resolución Nº 4.324|71 (Boletín A.N.A. número 81|71), cuyos destinos y finalidades serán los mismos que se indican en el Art. 3º.

8º — Para la exportación de mostos sulfitados o concentrados de uvas, se procederá de igual forma a lo establecido en los artículos precedentes, según la modalidad de envío, destino del producto y medios de transporte utilizados.

9º — Cuando la exportación de productos vitivinícolas mencionados, u otros especialmente acondicionados en envases mayores y|o especiales cuya abertura de los envases que contiene el producto se considere riesgosa para mantener la estabilidad y conservación de la calidad del mismo, la Administración Nacional de Aduanas podrá sustituir el acto verificatorio por un "Acta de Compromiso", que tendrá el valor de Declaración Jurada del exportador, por la cual éste o su apoderado serán responsables de la identidad del producto con la "Muestra de Control de Exportación testigo". Asimismo, el exportador o su apoderado, se responsabilizarán por la correcta denominación de los productos que figuran en el certificado de "Aptitud de Exportación" y otras referencias mencionadas en el "Permiso de Embarque", además de los valores deberán mencionarse la ubicación arancelaria de N.A.D.E.

10. — En los casos de fuerza mayor (rotura, extravío, deterioro, etc.), por los cuales la "Muestra de Control de Exportación testigo" establecida en los artículos 1º, 2º, 7º y 8º, no puedan presentarse a Administración Nacional de Aduanas; el I.N.V. o A.N.A. podrán optar por el procedimiento de "Acta de Compromiso" señalado en el Art. 9º, y las responsabilidades por demoras y otros efectos por los motivos mencionados, serán de exclusiva responsabilidad del exportador.

11. — El Inspector del I.N.V. deberá intervenir con su firma y sello en el ejemplar Nº 3 (documento de carga) y copia "O" destinada al mencionado Organismo, luego de lo cual, se imprimirá a esta última el destino indicado, en la Resolución A.N.T.A.T.E. Nº 3.947|76 y su modificatoria A.N.T.A.T.E. número 3.592|77 (Boletines A.N.A. números 221|76 y 196|77).

12. — A los fines establecidos en los artículos precedentes, créase el modelo de "Acta de Compromiso" que figura como Anexo I que forma parte integrante de la presente.

13. — En el caso de que se compruebe falta de concordancia entre las especificaciones del certificado de "Análisis de Aptitud de Exportación" y la muestra tomada de acuerdo con el Art. 1º, los exportadores se harán pasibles a las sanciones previstas en la Ley Nº 14.878, como también a las que pudieran corresponderles por aplicación de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modificaciones.

14. — Déjase sin efecto la Resolución Conjunta A.N.A. - I.N.V. Nº 1.691|75.

15. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a conocimiento de las entidades interesadas.

Juan C. Martínez.
Juan E. Vacca.

ACTA DE COMPROMISO

(Res. Conjunta A.N.A. - I.N.V. Nº 1.324)

En ...., siendo las .... horas del día .... del mes de .... del año mil novecientos ...., ellos que suscriben, verificadores de Exportación de la A.N.A. e I.N.V., proceden a labrar la presente Acta en presencia de el o los Sres. .... y en su carácter de representantes de la firma exportadora y del Despachante de Aduana firman la presente al pie de la misma, con el objeto de dejar constancia que las mercaderías que se embarcan en el vapor .... avión .... camión .... (tachar lo que no corresponda), con destino a .... al amparo del Permiso de Embarque Nº ..../....... documentada como: .... Posición Arancelaria .... Valor F.O.B. ...., se encuentran envasadas en condiciones exigidas y requeridas para mantener la estabilidad y la conservación de la calidad de los productos, a fin de evitar que la abetura de los envases que la contienen afectaren las características organolépticas de los mismos. Los representantes de la firma exportadora asumen ante la A.N.A. y ante el I.N.V., la responsabilidad plena por cualquier alteración en la conservación y calidad y|o diferencias del régimen cambiario y arancelario que pudiera surgir con posterioridad del presente acto. Se da por terminado éste, siendo las .... hs. del día .... y año .... y se firman de conformidad y para constancia en .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Despachante de Aduana o Mandante Autorizado - Funcionario del I.N.V. - Firma Exportadora o Mandante Autorizado - Funcionario de la A.N.A.

FE DE ERRATAS

DISPOSICIONES Nº 64 y 65

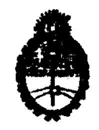
Contaduría General de la Nación

Se hace saber que en la publicación de las mencionadas Resoluciones, en la edición del Boletín Oficial del día 29 de diciembre de 1977, se cometió involuntariamente el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Julio A. Gómez

Debe decir: José Alberto Blardoni.

e.3|1 Nº 13.188 y 13.189 v.3|1|78



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION 1.185 — Bs. As., 21|12|77.

La reducción de los derechos de exportación a los niveles que se indican para la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación a que se refiere el artículo 3º de la Resolución M.E. número 1.141 de fecha 14 de noviembre de 1977, regirá para los correspondientes a la cosecha 1977|78 y siguientes, cuya declaración aduanera para consumo sea oficializada, a partir del 1º de enero de 1978, inclusive:

12.01.08 Otros. Semilla de girasol. — 12.01.08.01 Excluida para siembra: 10.

Déjase sin efecto la suspensión de exportaciones dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 352|73 para los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación a partir del 1º de enero de 1978:

12.01.08 Otros. Semilla de girasol. — 12.01.08.01 Excluida para siembra.

La presente resolución tendrá vigencia desde la fecha de la misma.

Secretaría de Comercio

RESOLUCION Nº 13 — Bs. As., 27|12|77.

Exclúyese de la nómina de empresas anexa a la Resolución S.E.C.E.N.E.I. Nº 101|77, a la firma Foxboro Argentina, S.A.

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 203 — Bs. As., 23|12|77.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ipako Industrias Petroquímicas Argentinas S.A. y Stone & Webster Engineering Co., obrante en el Expediente INTI Nº 62.106|77.

RESOLUCION Nº 204 — Bs. As., |12|77.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Papel Prensa S.A. y H. A. Simons International Ltd., obrante en el Expediente INTI Nº 62.147|77.

RESOLUCION Nº 205 — Bs. As., 26|12|77.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado y Siemens S.A., obrante en el Expediente INTI Nº 104.633|75.

RESOLUCION Nº 206 — Bs. As., 27|12|77.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires (D.E.B.A.) y Electricite de France, obrante en el Expediente INTI Nº 62.132|77.

RESOLUCION Nº 207 — Bs. As., 27|12|77.

Apruébase la solicitud de prórroga de la validez de la inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencias de Tecnología del contrato celebrado entre Rodolfo Budack S.A.I.C. y P. Goosen & Co. G.m.b.h., hasta el 31 de diciembre de 1974.

RESOLUCION Nº 208 — Bs. As., 27|12|77.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ampo S.A.C.I.F.A. y R.C.A. Corporation obrante en el Expediente INTI Nº 24.225|73.

RESOLUCION Nº 209 — Bs. As., 27|12|77.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Re-Li-Mar S.C.A. y Opti-Nord A.B. obrante en el Expediente INTI número 104.467|75.

RESOLUCION Nº 210 — Bs. As., 27|12|77.

Apruébase la solicitud de adecuación definitiva del contrato celebrado entre Productos Osa S.A.C.I.F.I.A. y Amchem Products Incorporated, inscripto automáticamente en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 761 hasta el 31 de diciembre de 1979.

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOL. Nº 4.309 — Bs. As. 5|12|77.

Ubícase en la Posición Arancelaria NADI 90.29.01.99 a la siguiente mercadería: Portazafiros inferior y superior constituido en aleación de aluminio en uno de cuyos extremos se encuentra engastado un záfiro destinados a ser utilizados en contadores de electricidad.

RESOL. Nº 4.310 — Bs. As. 5|12|77.

Ubícase en la posición arancelaria NADE 84.17.01.01 a las siguientes mercadería: Equipo autónomo para calentamiento y circulación de asfalto OMI 500 A.

RESOL. Nº 4.311 — Bs. As. 5|12|77.

Ubícase en la Posición Arancelaria NADE 84.17.01.01 a la siguiente mercadería: Contador volumétrico para la medición de la producción de leches vacuna de construcción sanitaria fundamentalmente constituido por pulicarbonato.

RESOL. Nº 4.312 — Bs. As. 5|12|77.

Ubícase en la Posición Arancelaria NADI 39.01.04.13 a la siguiente mercadería: Líquido viscoso constituido por un alquil éter de pulioxietilenpropilenglicol de uso en la obtención de poliuretanos cuyo peso molecular es de 4.800

RESOL. Nº 4.385 — Bs. As. 13|12|77.

Apruébase el Formulario OM-121, cuyo modelo se agrega como Anexo I de la presente, para la declaración de objetos transportados como equipaje dispuesta en los artículos 112º del Decreto Nº 83.708|41, reglamentario de la Ley de Aduanas y el 15º del Decreto Nº 4.112|67 y sus modificatorios del régimen de equipajes.

Derógase la Resolución Nº 270|74.

RESOL. Nº 4.422 — Bs. As. 13|12|77.

Acláráse que los encendedores acondicionados en envase tipo Blister, se identificarán con dos (2) estampillas fiscales por cada encendedor, adheridos uno en cada extremo del envase en cuestión, de tal modo que cubra a la vez la parte plástica y la parte de cartón.

La mitad de las estampillas necesarias para la identificación será a cuenta del interesado por lo cual se deberá efectuar el cargo pertinente.

RESOL. Nº 4.431 — Bs. As. 15|12|77.

Inclúyese el Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy en la jurisdicción de la Aduana de La Quiaca.

Modifícase en tal sentido la Resolución Nº 2.440 de fecha 23 de agosto de 1975 (ANPA) publicada en Boletín ANA Nº 138|75.



19780103

CONCURSOS

NUEVOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACORDADA Nº 34, AÑO 1977

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. don Horacio H. Heredia y los señores Jueces doctores don Adolfo R. Gabrielli, don Abelardo F. Rossi, don Pedro J. Frías y don Emilio M. Daireaux, con la presencia del señor Procurador General de la Nación Dr. don Elías P. Guastavino, consideraron:

Que resulta conveniente actualizar y modificar el Régimen de Licencias establecido por el Tribunal mediante la Acordada Nº 103 del 5 de diciembre de 1973, resolvieron: Prestar aprobación al siguiente Régimen de Licencias.

CAPITULO I

Artículo 1º — Beneficiarios: Establécese el presente régimen de licencias ordinarias y extraordinarias y de justificaciones de inasistencias para magistrados; funcionarios, empleados, personal obrero y de maestranza y de servicio, contratado o permanente, de la Justicia Nacional.

Art. 2º — Autoridades de aplicación: Las autoridades que decidirán las solicitudes de licencia serán las siguientes:

a) La Corte Suprema de Justicia de la Nación: las de sus Ministros, Procurador General de la Nación, Defensor Oficial y Secretario del Tribunal;
b) Los Secretarios de la Corte: las de los funcionarios y personal de las oficinas del Tribunal y de los organismos de su dependencia. En caso de denegatoria podrá recurrirse ante el Presidente de la Corte, dentro del tercer día;
c) El Procurador General de la Nación: las de los Procuradores Fiscales, funcionarios, empleados, personal obrero y de maestranza y de servicio de su dependencia;
d) Las Cámaras Nacionales de Apelaciones: las de sus vocales y las de los titulares del Ministerio Público de segunda instancia, debiendo comunicarlas a la Corte Suprema cuando excedan de noventa días en el año, excluyendo las que pudieran corresponder en virtud del art. 14;
e) Los Presidentes de Cámara: las de los Jueces y titulares del Ministerio Público de primera instancia, debiendo comunicarlos a la Corte Suprema en el supuesto previsto en el inciso anterior. También decidirán las solicitudes de licencia de los funcionarios y agentes dependientes de la Cámara, y las del personal de primrea instancia cuando excedan de treinta días en el año y no se trate del caso del art. 14;
f) Los jueces y titulares del Ministerio Público: las de su personal, hasta treinta días como máximo en el año, además de las que pudieran concederse de conformidad con el art. 14, comunicando las otorgadas a la Cámara;
g) La denegación en los casos de los incisos e) y f) podrá ser objeto de recurso ante las Cámaras o su Presidente, respectivamente, dentro del tercer día.

Art. 3º — Solicitud: Los funcionarios y empleados formularán sus pedidos de licencia a la autoridad que corresponda cancelarla por intermedio del superior de quien dependan directamente, debiendo éste expresar su opinión al respecto. Las solicitudes de licencia se presentarán con la anticipación suficiente para su oportuna resolución, debiendo manifestar en ellas el peticionario si en el curso del año ha gozado de otras, indicándolas en su caso. No podrá hacerse uso de la licencia solicitada mientras no haya sido acordada, notificada al interesado y puesta en conocimiento de la autoridad jerárquica respectiva, salvo casos de estricta excepción, como el de enfermedad.

Art. 4º — Aviso: Los agentes deberán dar aviso de inmediato a su superior directo o a la autoridad concedente, según corresponda, de los motivos por los cuales se ven impedidos para desempeñar sus funciones. En caso de incumplimiento podrá denegarse el beneficio que se solicite.

Art. 5º — Falsos motivos: La invocación de falsos motivos para obtener licencias dará lugar a la cancelación de la concedida o a la denegación de la solicitada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiere.

Art. 6º — Reintegro: Antes de que se opere el vencimiento del beneficio acordado el agente podrá reintegrarse a su cargo, con la conformidad de la autoridad que lo otorgó o superior.

Art. 7º — Simultaneidad: La autoridad competente podrá escalonar las licencias que pidan dos o más agentes para que no se perturbe el funcionamiento de la oficina a su cargo.

Art. 8º — Cese: Todas las licencias y justificaciones caducarán automáticamente con el cese del agente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 17.

Art. 9º — Denegatoria y cancelación: Los beneficios que se contemplan en el presente reglamento podrán ser denegados o cancelados cuando lo justifiquen las necesidades del servicio, salvo en los casos previstos en el art. 12, puntos a), b), c) y f) del apartado 2) y c) del apartado 3).

Art. 10. — Certificados médicos: Cuando el otorgamiento de tales beneficios se halle condicionado a la presentación de un certificado, éste deberá ser expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos o en su defecto por médicos pertenecientes a la Obra Social del Poder Judicial, o a instituciones nacionales e provinciales, cuando exista imposibilidad de parte de los primeros.

La autoridad concedente podrá solicitar un diagnóstico de la dolencia y de la posibilidad y término de la recuperación del agente que le permita desempeñar normalmente las funciones que le competen. Podrá requerir también un dictamen del Servicio de Reconocimientos Médicos o, en su caso, de los médicos oficiales de la Justicia Federal del interior.

Art. 11. — Excepción: La Corte Suprema, su Presidente, el Procurador General y las Cámaras Nacionales de Apelaciones respecto de sus miembros, magistrados, funcionarios y agentes del fuero, podrán conceder, en resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas. Cuando las Cámaras acuerden dichos beneficios deberán comunicarlo a la Corte Suprema dentro del término de cinco días, especificando las circunstancias.

CAPITULO II

Art. 12. — Derechos: Los beneficiarios que se indican en el art. 1º tienen derecho a las siguientes licencias y justificaciones, por los motivos que se indican:

1) Licencias ordinarias:
   a) Ferias judiciales.
2) Licencias extraordinarias:
   a) Maternidad;
   b) Enfermedad;
   c) Atención de familiar enfermo;
   d) Matrimonio;
   e) Actividades científicas, culturales o deportivas;
   f) Servicio militar o convocatoria por parte de Fuerzas Armadas o de Seguridad;
   g) Exámenes;
   h) Motivos particulares.
3) Justificaciones de inasistencias:
   a) Nacimiento de hijo (agente varón);
   b) Casamiento de hijo (agente de ambos sexos);
   c) Fallecimiento de pariente;
   d) Razones particulares;
   e) Integración de mesas examinadoras.

CAPITULO III

Art. 13. — Ferias: Los beneficiarios comprendidos en el art. 1º gozarán de licencia ordinaria durante los períodos de las ferias judiciales, salvo que motivos inherentes al servicio impidan otorgarla a juicio del tribunal o autoridad concedente.

Art. 14. — Compensación: El personal comprendido en el art. 1º que haya cumplido tareas durante las ferias judiciales tendrá derecho a una licencia ordinaria equivalente, la que podrá desdoblarse como máximo en dos fracciones si no se oponen fundadas necesidades de servicio. La compensación por la licencia no gozada durante la feria de enero deberá otorgarse hasta el 31 de marzo, salvo casos debidamente justificados a juicio de la autoridad concedente.

Art. 15. — Interrupción. — Las licencias previstas en el art. 13 sólo se interrumpirán en el supuesto del art. 20 o en caso de enfermedad, siempre que en virtud de la misma pudiera corresponderle una licencia mayor de quince días. A este último efecto, el agente deberá comunicar de inmediato la enfermedad al Tribunal y, a su reintegro, justificarla debidamente.

Art. 16. — Haberes. — No se percibirán haberes durante las ferias judiciales cuando las mismas queden comprendidas dentro de un período mayor de licencia otorgado sin goce de sueldo.

Art. 17. — Haberes. Cese. — Los beneficiarios que se mencionan en el art. 1º que se desvinculen por cualquier causa de la Administración de Justicia tendrán derecho —previo sol[illegible]— a compensar mediante el pago de haberes:

a) las licencias ordinarias no gozadas.
b) la parte de la licencia proporcional al tiempo trabajado en el año en que se produzca el cese.

Art. 18. — Caducidad. — El derecho para solicitar la licencia ordinaria no utilizada caduca en el año calendario en que debió ser gozada.

La licencia ordinaria de un mismo agente no podrá aplazarse dos años consecutivos.

CAPITULO IV

Art. 19. — Incompatibilidades. — El agente en uso de licencia extraordinaria incurrirá en falta grave si durante ese tiempo infringe la prohibición establecida en el art. 8º, incs. i), j), k) y l) del Reglamento para la Justicia Nacional.

Art. 20. — Maternidad. — Los agentes del sexo femenino tendrán derecho a una licencia especial de noventa días por parto, debiendo acreditar —con la suficiente antelación— mediante certificado médico, la fecha prevista para aquél. En caso de anormalidad en el proceso de gestación o posterior al parto podrá concederse la licencia establecida en los arts. 22 y 23, según corresponda.

Las agentes gozarán de la licencia a que se refiere el párrafo anterior en dos períodos iguales, uno anterior y otro posterior al parto. Sin embargo, acreditando autorización médica, podrán solicitar la reducción del período previo hasta veinte días, en cuyo caso se extenderá proporcionalmente el período posterior. Este criterio se aplicará también cuando el parto se adelante respecto de la fecha prevista.

Art. 21. — Reducción Horaria y Cambio de Tareas por Maternidad. — La agente madre del lactente tendrá derecho a la reducción horaria prevista en las leyes vigentes, y la que con motivo de su embarazo sufra una disminución de su capacidad de trabajo, debidamente acreditada con certificado médico, a un cambio de tareas o a una acorde reducción horaria.

Art. 22. — Enfermedad, Afecciones Comunes. — Para tratamiento de afecciones comunes que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas lesiones y operaciones quirúrgicas menores, se concederá a los agentes hasta treinta días laborables de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción de haberes. Vencido este plazo cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales mencionadas, se otorgará sin goce de haberes.

Art. 23. — Enfermedad, Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento. — Por afecciones o lesiones de largo tratamiento, que inhabiliten temporariamente al agente para el desempeño del trabajo, podrán concederse las siguientes licencias especiales en forma sucesiva:

a) Hasta dos años, con goce íntegro de haberes.
b) Hasta un año más, con goce del 50 % de haberes.
c) Y hasta seis meses más, sin percepción de haberes.

Las disposiciones de los incisos b) y c) no serán aplicables a los magistrados comprendidos en el art. 96 de la Constitución Nacional y a los titulares de los Ministerios Públicos. Cumplido el plazo del inc. a) o cuando las circunstancias lo aconsejen la autoridad concedente o el Superior decidirá sobre la prórroga de la misma o tomará las medidas que correspondan.

Art. 24. — Accidentes de Trabajo. — En caso de lesiones o enfermedades producidas durante el tiempo de la prestación de los servicios por el hecho o en ocasión del trabajo, o por caso fortuito o fuerza mayor inherente al mismo; o cuando el agente se accidente en el trayecto entre el lugar de trabajo y su domicilio o viceversa, siempre que el recorrido no hubiese sido interrumpido o alterado en su interés particular o por causas extraña al trabajo, la autoridad competente podrá considerar el evento como caso de excepción y ampliar con prudente arbitrio los plazos mencionados en el artículo anterior.

Art. 25. — Acumulación. — Cuando la licencia prevista en el art. 23 se conceda por períodos discontinuos, separados por lapsos inferiores a seis meses, aquéllos se acumularán hasta completar los plazos establecidos en dicho artículo.

Agotados esos plazos y reintegrado el agente al trabajo, no podrá solicitar una licencia del mismo carácter hasta después de transcurridos seis meses desde el vencimiento de la anterior.

Esta norma no rige cuando el beneficio se hubiera otorgado en virtud del art. 24.

Art. 26. — Dicatmen Médico. — Las licencias por enfermedad deberán ser solicitadas con certificado médico, pudiendo la autoridad concedente proceder del modo previsto en el segundo apartado del art. 10. Las que requieran un tratamiento mayor de treinta días, sólo se otorgarán previo dictamen médico.

En todos los casos de licencia especial por enfermedad cada sesenta días se exigirá un nuevo dictamen médico, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, que acredite la persistencia de los motivos que dieron lugar al otorgamiento del beneficio.

Art. 27. — Cesantía. — Jubilación. — Si al término de la licencia máxima prevista en el art. 23 el agente no pudiere reintegrarse a sus tareas, podrá ser declarado cesante.

El cese del agente en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional sólo podrá disponerse, cuando aquél se hallare en uso de la licencia que contempla el art. 23, luego de agotados los plazos previstos en el mismo.

Esta norma no será aplicable a los magistrados comprendidos en el art. 96 de la Constitución Nacional ni a los titulares de los Ministerios Públicos, debiendo estarse a lo establecido en el último párrafo del art. 23.

Art. 28. — Cambio de tareas o Reducción Horaria. — Los agentes que sufran una disminución en su capacidad de trabajo acreditada con certificado médico, tendrán derecho a un adecuado cambio de tareas o a una acorde reducción horaria.

Art. 29. — Atención de Familiar Enfermo. — Para la atención de un miembro del grupo familiar del agente, que se encuentre enfermo o accidentado y requiera cuidado personal de éste, se otorgará una licencia especial de hasta veinte días anuales en forma continua o discontinua, con percepción de haberes.

Si fuere necesario prorrogar esta licencia, podrá concedérsela por otros sesenta días, sin goce de haberes. En cada caso deberán probarse debidamente las circunstancias invocadas.

Art. 30. — Matrimonio. — Los beneficiarios comprendidos en el art. 1º, con más de tres meses de antigüedad en el Poder Judicial, tendrán derecho a licencia extraordinaria con goce de sueldo hasta quince días laborables con motivo de la celebración de su matrimonio, debiendo acreditar la causal invocada dentro de los diez días posteriores al término de la licencia.

Art. 31. — Actividades Científicas, Culturales o Deportivas. — Las personas mencionadas en el art. 1º, que cuenten con una antigüedad en el Poder Judicial mayor de tres años, podrán solicitar licencia extraordinaria a fin de desarrollar actividades científicas o culturales que resulten de interés para la función, por el término de un año con percepción de haberes y por un año más sin goce de los mismos, si a juicio de la autoridad competente no se afectara la debida prestación del servicio. Cuando esas actividades carezcan de dicho interés, el beneficio podrá otorgarse por un año, sin percepción de haberes, con la misma reserva. También podrán pedir licencia extraordinaria con el objeto de participar en actividades deportivas, la que se acordará en los casos y bajo las condiciones previstas para el personal de la Administración Pública.

Art. 32. — Servicio Militar Obligatorio. — Se concederá licencia extraordinaria al agente que se incorpore, por convocatoria legal, a las fuerzas armadas o de seguridad para cumplir con el servicio militar obligatorio o la movilización de la reserva, por todo el tiempo que dure la incorporación, liquidándose sus haberes en esos casos con arreglo a las normas establecidas para la Administración Pública.

Art. 33. — Exámenes. Se concederá licencia con goce de haberes, para rendir examen, a los agentes estudiantes que cuenten con una antigüedad en el Poder Judicial mayor de seis meses y que cursen estudios en establecimientos universitarios —oficiales, privados o incorporados—, técnicos, secundarios o profesionales reconocidos por el Gobierno Nacional.

Esta licencia podrá ser acordada hasta un máximo de veinte días laborables en el año calendario y en períodos no mayores de cinco días, salvo el supuesto de prórroga del examen.

La causal invocada deberá acreditarse con certificado autenticado en el que se indique la materia, la fecha de la prueba y la postergación, en su caso. No cumplido este requisito dentro de los cinco días posteriores al examen se descontarán los días no trabajados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

Art. 34. — Motivos particulares. Los beneficiaros comprendidos en el art. 1º que tengan más de un año de antigüedad podrán solicitar licencia extraordinaria por motivos particulares, debidamente fundados, sin goce de haberes, quedando a criterio de la autoridad concedente la apreciación de dichos fundamentos.

Esta solicitud podrá efectuarse por períodos no inferiores a dos meses y hasta un máximo de seis meses cada cinco años.

CAPITULO V

Art. 35. — Justificación de inasistencias. Los agentes tienen derecho a la justificación de inasistencias, con percepción de haberes, por las causales y por el tiempo que para cada caso se establece a continuación:

a) Nacimiento o casamiento de hijo, dos días laborables, incluyendo el del nacimiento o casamiento.

b) Fallecimiento: 1) del cónyuge, hijos o padres: cinco días laborables; 2) otros parientes hasta el segundo grado: dos días laborables.

Estos plazos podrán prorrogarse sólo en casos excepcionales o en razón de la distancia a que el agente deba concurrir fuera del lugar de su asiento, hallándose esta circunstancia debidamente acreditada.

c) Por razones particulares que resulten atendibles a juicio de la autoridad concedente, hasta seis días laborables por año calendario y no más de dos días por mes.

d) Por integración de mesas examinadoras en turnos oficiales de examen en la docencia, hasta seis días por año. Este beneficio se otorgará únicamente a los que estén debidamente autorizados para ejercerla.

CAPITULO VI

Art. 36. — Normas supletorias. En subsidio y en cuanto no se opongan al presente reglamento, serán aplicables las disposiciones del régimen de licencias de los empleados de la Administración Pública Nacional.

CAPITULO VII

Art. 37. — Fecha de aplicación. — El presente reglamento entrará en vigor el 1º de febrero de 1978.

CAPITULO VIII

Art. 38. — Derogación. a partir de la fecha mencionada en el artículo anterior, quedan sin efecto las Acordadas números 103|73, 33|74, 4|75, 53|76 y toda otra disposición sobre la materia que se oponga al presente.

Art. 39. — Hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe. E|L.: "de". Vale.

Firmado: Horacio H. Heredia, Adolfo R. Gabrielli, Abelardo F. Rossi, Pedro J. Frías, Emilio M. Daireaux, Elías P. Guastavino, Julio M. Ojea Quintana (Secr.).

e.3|1 Nº 13.529 v.3|1|78

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Concurso Público Nacional de Antecedentes y Anteproyecto para plantas de almacenamiento de granos de cien mil (100.000) toneladas de capacidad destinado al programa de construcción de veinte (20) unidades, con ajuste a las prescripciones de la Ley 18.875|70 y Decreto Reglamentario Nº 2.930|70, hasta el día 14 de febrero de 1978, a las 16.30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de antecedentes: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Rosario, provincia de Santa Fe.

Valor del pliego: $ 20.000.— c|u.

e.23|12|77 Nº 13.333 v.5|1|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª serie" de $ 91.517 Nros. 1.353.628|60.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1977.

$ 18.000.— e. 3|1 Nº 57.069 v. 31|1|78
e. 1|2 Nº 57.069 v. 3|2|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 5.313|77.

Empresa: Cooperativa Autotransporte Mendoza Ltda.

Domicilio: Avda. Costanera Nº 1700, Dorrego, San José (prov. de Mendoza).

Clase de servicio: Productos refrigerados, perecederos y cargas generales.

Itinerario: desde: Capital Federal, Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Posadas (Misiones), Resistencia (Chaco), San Luis, San Juan, Mendoza, Neuquén y Viedma (Río Negro), comprendidos puntos intermedios y sus respectivas zonas de influencia, hasta el límite internacional con destino a Los Andes, Santiago, Valparaíso, Viña del Mar, Arica, Antofagasta, La Serena, Osorno, Puerto Montt y Valdivia (República de Chile) y viceversa por los siguientes pasos fronterizos: Las Cuevas, Caracoles, Puyehué y Portezuelo del Agua Negra, utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 7, 8, 9, 11, 12, 18, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 40, 126, 127, 143, 150, 151, 188 y 237.

Servicios a establecer como ampliación del permiso Nº 1015 C 644.

$ 15.405.— e. 3|1 Nº 57.647 v. 3|1|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1.75|85 de v$n. 10 000 números 2.309.309| 318, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1977.

$ 7.500.— e.9|12 Nº 54.840 v 30|12|77
$ 7.500.— e.2|1 Nº 54.846 v.12.1 78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de Valores Nacionales Ajustables-1976-86 de v$n. 10.000 — Nº 3.000.579 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$ 11.000.— e. 27 12 Nº 55.907 v. 30 12 77
e. 2|1 Nº 55.897 v. 27|1 78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20|12 al 26|12|77.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie de v$n 80 Nros. 268.710|711 y de v$n 800, Nros. 2.108.329|330; 2.300.940; 2.332.498; 2.349.281; 2.399.347 y 2.444.774| 776, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

— Buenos Aires, 20 de diciembre de 1977.

$ 23.000.— e.2|1 Nº 57.434 v.31|1|78
e.1|2 Nº 57.434 v.2|2|78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 27 de enero de 1978.

Nº 25, Expediente Nº 71.471: "Cápsulas sensibles al gas Radon Track-Etch, Gammaero o similar"

Hora: 10 (diez).

Nº 26, Expediente Nº 71.740: "Drogas para laboratorio".

Hora: 10:30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos. En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e.3|1 Nº 13.552 v.4|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.727
Llámase a Licitación Pública Nº 27: "Archivos para carpetas colgantes y ficheros rodantes y de mesa".
Apertura: 17 de enero de 1978. Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e.3|1 Nº 13.533 v.4|1|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GRAL. SAN MARTIN
Gral. Manuel N. Savio y Juan San Martín (Pcia. Bs. As)
Llámase a Licitación Pública de compra (prorrogada del 29 de diciembre de 1977) para el día 18 de enero de 1978 de la siguiente licitación:
Licitación Pública Nº 25. Hora: 9. Detalle: Subestación transformadora. Obras civiles y eléctricas.
e.3|1 Nº 13.546 v.12|1|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 111|77 para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de la Aduana de Rosario.
Apertura: 9 de enero de 1978, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.3|1 Nº 13.535 v.4|1|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 112|77 para la contratación de un servicio de limpieza en el edificio de la Aduana y Destacamentos 1, 2, 3, 4 y 5 Aeropuerto y Estación Fluvial de Rosario.
Apertura de las propuestas: 9 de enero de 1978, a las 15.15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.3|1 Nº 13.523 v.4|1|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 115|77 por la construcción de una fosa para servicios mecánicos en los talleres de esta Administración Nacional.
Apertura: 9 de enero de 1978, a las 15.45 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.3|1 Nº 13.537 v.4|1|78

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.885|77
Llámase a Licitación Pública número 14.162, para la provisión de diarios y revistas durante el año 1978, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1978, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e.3|1 Nº 13.534 v.4|1|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expte. Nº 723-DE-1977.
Licitación Nº 129|77
Llámase a Licitación Pública para la venta de 15.000 kgs. de cueros vacunos frescos, por el término de tres (3) meses.
Fecha de apertura: 11 de enero de 1978, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, pta. baja, Capital.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
e.3|1 Nº 13.538 v.4|1|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|78 del 4º Distrito, Mendoza, para el arriendo de una vivienda con living-comedor, un dormitorio, baño, cocina, habitación de servicio, baño de servicio y lavadero, para agente de la Repartición; que deberá estar ubicado dentro de la planta urbana de la ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén o Las Heras. Estimándose por el término de dieciocho meses un importe de 1.440.000.
Presentación de propuestas: 16 de enero de 1978, a las 12 horas, en la sede del 4º Distrito, sito en Belgrano y Pedro Molina, Mendoza, donde podrán concurrir los interesados a retirar los pliegos, de lunes a viernes de 6.30 a 13.30 horas.
e.3|1 Nº 13.539 v.5|1|78

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA DOMINGO F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº 3 L. T. 5|78
Limpieza y tareas menores afines entre estaciones Caballito y Moreno.
Apertura: 13|1|1978, hora 9, en Bartolomé Mitre 2971, planta baja, Capital Federal.
Consultas y adquisición de pliegos: Bmé. Mitre 2815, 1er. piso, oficina 138, Capital Federal, los días hábiles, menos sábados de 12 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 3.000.—
e.3|1|78 Nº 13.540 v.6|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO
Expediente E. C. 25|76, Ax. 8
Llámase a Licitación Pública por los trabajos de recuperación de 399.620 lts. de aceites lubricantes usados propiedad de esta Línea para obtener un producto apto para ser utilizado en la lubricación de puntas de eje (impregnación de estopada) de coches, locomotoras, ténders y vagones, dotados de cojinetes de deslizamiento, como así también para la lubricación de movimientos externos de locomotoras a vapor y maquinarias pesadas de baja velocidad.
Apertura de propuestas, 27|1|78, a las 13 horas.
Consultas de pliegos de condiciones en Almacenes Tafí Viejo (provincia de Tucumán); Santa Fe y Córdoba, consulta y/o venta de pliegos en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Nº 35, P. B., Av. de los Inmigrantes 1950 (ex Av. Maipú 4), Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas, el valor del pliego de condiciones es de $ 5.000.—
e.3|1 Nº 13.541 v.5|1|78

ENTEL
Licit. Nº 22-P|78
Apertura: 25|1|78, 10.30 horas.
Adquisición de ligaduras.
Pliego: $ 6.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e.3|1|78 Nº 13.542 v.16|1|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL EZEIZA
Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos de enfermería (apósitos, gasa hidrófila, malla tubular, vendas Cambric, tarlatana, tela adhesiva, agujas, colectores de orina, guantes de goma, jeringas, papel de empaque, tubuladuras de goma, etc.) con destino al Establecimiento.
La apertura de propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Oficina de Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Apto. Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
e.3|1 Nº 13.545 v.12|1|78

Secretaría de Seguridad Social

SUMINISTROS
Expediente Nº 50.941|77
Llámase a Licitación Pública Nº 10|78 para el día 11 de enero de 1978, a las 15 horas a fin de lograr un servicio de conservación de ascensores y bombas de agua.
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, oficina 5043, donde se podrán solicitar informes y retirar pliegos, de 13 a 15 hs.
e.3|1|78 Nº 13.543 v.4|1|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 234.598|77
En la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil entre treinta (30) y cuarenta (40) metros cuadrados compuestos de local en planta baja y un (1) ambiente y/o primer piso. Uno (1) o dos (2) baños, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso; ubicado sobre Avenida San Martín entre Yaganes y Maipú, preferentemente con teléfono instalado.
La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y como mínimo importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Ushuaia.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará Licitación Locación Inmueble Subagencia Ushuaia a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 19 de enero de 1978.
e.3|1 Nº 13.544 v.4|1|78

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 25 de enero de 1978
Nº 15 - Expediente Nº 71|402: "Obra viviendas Centro Atómico Bariloche".
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: trescientos sesenta millones de pesos ($ 360.000.000).
Valor del pliego: diez mil pesos (pesos 10.000).
Nº 16 - Expediente Nº 71.603 "Obra instalaciones para alojamiento, aulas, biblioteca y anexos con destino a la Escuela de Ingeniería Nuclear en el Centro Atómico Bariloche".
Hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000).
Valor del pliego: diez mil pesos ($ 10.000).
Retiro de pliegos: en Sede Central, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, División Licitaciones, Capital Federal y en la sede del Centro Atómico Bariloche en Av. Ezequiel Bustillo 9500, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e.23|12 Nº 13.268 v.11|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 20 de enero de 1978
Nº 8: Expediente Nº 71.528 — "Autobomba montado sobre chasis cero kilómetro, último modelo, original de fábrica."
Hora: 14 (catorce).
Nº 18: Expediente Nº 71.399 — "Locación de los servicios de limpieza de la sede central de la C. N. E. A.".
Hora: 15 (quince).
Retiro de pliegos. En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 26|12 Nº 13.393 v 4|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.516
Llámase a Licitación Pública Nº 19: "Equipos de aire acondicionado".
Apertura: 12 de enero de 1978. Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e.2|1 Nº 13.488 v.3|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 24 de enero de 1978.
Nº 20. Expediente Nº 71.723: "Separadores, tanques y columnas construidos en acero inoxidable"
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Treinta millones ochocientos cincuenta mil pesos (pesos 30.850.000).
Nº 21, Expediente Nº 71.722: "Proyecto y construcción de intercambiadores en acero inoxidable AISI 304 L".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos ($ 17.400.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e.2|1 Nº 13.489 v.13|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 17 de enero de 1978.
Nº 22, Expediente Nº 71.721: "Tanques inactivos de reactivos construidos en acero inoxidable".
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Diez millones trescientos cincuenta mil pesos ($ 10.350.000).
Nº 23, Expediente Nº 71.719: "Tanques dosificadores construidos en acero inoxidable AISI 304 L".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Once millones de pesos ($ 11.000.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e.2|1 Nº 13.490 v.6|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.568.
Llámase a Licitación Pública Nº 7, obra "Ampliación del edificio Laboratorio Planta Piloto de Elementos Combustibles Centro Atómico Constituyentes.
Presupuesto Oficial: Ciento treinta millones de pesos ($ 130.000.000.—).
Valor del Pliego: Ocho mil pesos (pesos 8.000.—).
Apertura: 18 de enero de 1977. — Hora: 10 (diez).
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.
e.15|12|77 Nº 12.949 v.4|1|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 38|78
Ley 13.064 - Obras Sociales
Fíjase el día 13 de enero de 1978, las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38|78 "por las obras de reparación del sistema de calefacción del Instituto San Miguel". — Presupuesto oficial: $ 25.000.000. Garantía de oferta: 1 %.
e. 23.12 Nº 13.353 v. 5|1|78

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|78
Llámase a Licitación Pública Nº 4|78 para la provisión de diarios y revistas durante el período febrero al 31 de diciembre de 1978. — Apertura de las ofertas: 23 de enero de 1978, a las 14 horas. — Consultas y retiro de pliegos en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones. Av. Julio A. Roca 721, Capital, 3er. piso, of. 310, en el horario de 12 a 19 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 26|12 Nº 13.391 v. 4|1|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio — Palpalá — Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 57|77, para el día 31 de enero de 1978, a horas 15, por: Cremallera de Acero ST60, con tratamiento térmico y normalizado, con una dureza de 30 a 40 RC.
Valor del Pliego: $ 5.000 (cinco mil pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.
e.27|12|77 Nº 13.439 v.5|1|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE
Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, con fecha de apertura: 9 de enero de 1978, a las 11 horas, para: "explotación bar, restaurante y confitería - Aeropuerto Córdoba".

Oferta base: $ 3.000.000 mensuales.
Precio pliego: $ 70.000.
Consulta y venta pliegos, Departamento Economía Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Córdoba.
Horario: de 8 a 12.
Apertura: Jefatura Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Córdoba C. C. 292.
e. 23|12 Nº 13.349 v. 10|1|78

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES

Comunícase que se prorroga para el día 1º de marzo de 1978, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública número 1|77 convocada para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una Estación de Recepción y Procesamiento de la Información suministrada por satélites del tipo Landsat a ser montada en Celpa Atlántico, Mar Chiquita, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y en la Capital Federal.
Lugar apertura: Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, sita en el Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes Nº 2050, planta baja, oficina 094 "B", Capital Federal, donde se recepcionarán las ofertas hasta el día y hora fijado para la apertura.
e.2|1 Nº 13.491 v.20|1|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 88 para lograr la provisión e intalación de quemadores de gas natural para calderas de calefacción y agua caliente, Expediente Nº 251.975|77.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de enero de 1978, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Bs. As.
e.27|12|77 Nº 13.425 v.5|1|78

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 108|77 por la contratación de un servicio de limpieza en el edificio de la Aduana de Mendoza (Paltier 721).
Apertura: 9 de enero de 1978, a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.2|1 Nº 13.492 v.3|1|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 113|77 para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de teletipos.
Apertura: 6 de enero de 1978, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.2|1 Nº 13.493 v.3|1|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, con el objeto de adquirir verduras y frutas con destino al Area Depósito y Suministros del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 16 de enero de 1978, a las 13 horas.
Pliego de Condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|número, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.
e.2|1 Nº 13.494 v.3|1|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para la adquisición de carnes y derivados, lechón y cabrito, con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 16 de enero de 1978, a las 13.30 hs.
Pliego de Condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|número, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.
e.2|1 Nº 13.495 v.3|1|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para la adquisición de huevos y pollos con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 16 de enero de 1978, a las 14 horas.
Pliego de Condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|número, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.
e.2|1 Nº 13.496 v.3|1|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para la adquisición de Productos lácteos con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 16 de enero de 1978, a las 14.30 hs.
Pliego de Condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|número, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.
e.2|1 Nº 13.497 v.3|1|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78, para la adquisición de fiambres con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 17 de enero de 1978, a las 13 horas.
Pliego de Condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|número, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.
e.2|1 Nº 13.531 v.3|1|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78, para la adquisición de helados con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 17 de enero de 1978, a las 13.30 horas.
Pliego de Condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|número, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.
e.2|1 Nº 13.499 v.3|1|78

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.779|77

Llámase a Licitación Pública Nº 14.114, para la provisión de diversos impresos, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1978, a las 15.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 2|1 Nº 13.498 v. 3|1|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.843|77

Llámase a Licitación Pública Nº 14.139, para la adquisición de tarjetas para procesamiento de datos, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18.
La apertura de las propuestas se realizará el 10 de enero de 1978, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 2|1 Nº 13.500 v. 3|1|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.885|77

Llámase a Licitación Pública Nº 14.150, para la adquisición de cintas magnéticas, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1978, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 2|1 Nº 13.501 v. 3|1|78

Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 2|78, para el día 10 de enero de 1978, a las 15 horas, para contratar un servicio de lavado periódico de vidrios del edificio de dicha Secretaría de Estado, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 3, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e.2|1 Nº 13.505 v.3|1|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.036
Expediente Nº 115.612|77

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de enero de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Reparación del pavimento existente" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Rafaela, Provincia de Santa Fe, con un presupuesto de $ 57.987.465, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 579.875.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministro de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cinco mil pesos ($ 5.000).
e.15|12|77 Nº 12.963 v.4|1|78

JUNTA NACIONAL DE CARNES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Expediente Nº 13.973|77

Se comunica a los interesados en el llamado a Licitación Pública Nº 3|78, cuya apertura debía realizarse el día 5 de enero de 1978, a las 15 horas, con el objeto de concretar reparaciones y construcciones a efectuar en el galpón Kuker ubicado en la Unidad II de la Junta Nacional de Granos en Puerto Madero (entrada por la calle Cangallo) con una superficie aproximada a 1.003 m2, que la misma ha sido anulada.
e. 2|1 Nº 13.530 v. 3|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 15-P|77, para contratar el servicio de vigilancia y seguridad en oficinas centrales, instalaciones portuarias y silos subterráneos dependientes de esta Delegación, por el término de un (1) año, a contar de la fecha de emisión de la correspondiente orden de provisión.
Fecha de apertura: 18 de enero de 1978, a las 11 horas en Avda. 59 Nº 3203|11 - Necochea (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos en la misma dirección y en paseo Colón Nº 359, Capital Federal.
e. 2|1 Nº 13.502 v. 11|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 46|77 (2º llamado) a fin de adquirir elementos para el refrigerio del personal de esta Delegación, Puerto San Lorenzo y Puerto San Martín, de acuerdo a las cantidades y características especificadas en el correspondiente pliego de condiciones que se entregará a los interesados, previa presentación de fotocopia de Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, en División Administración, calle Mendoza 1085, 4º piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 17 de enero de 1978, a las diez (10) horas en la División precitada.
Valor del pliego: $ 500.—
e.30|12|77 Nº 13.476 v.10|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 39|77, 2º llamado, por la adquisición de engranajes y piñones de fundición.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 10 de enero de 1978 a las 12 horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 23|12 Nº 13.331 v. 3|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Nº 2|978

"Contratar el servicio de limpieza de las oficinas centrales y demás dependencias de la Delegación Santa Fe desde febrero a diciembre de 1978".
Fecha de apertura: 10 de enero de 1978 a las once (11) horas.
Pliegos: Delegación Santa Fe, puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 y Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón Nº 367, Capital Federal, sin cargo.
e. 23|12 Nº 13.348 v. 3|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78, para el día 12 de enero de 1978, a las 17 horas, para la contratación del servicio de transporte de animales bovinos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diag. Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 2|1 Nº 13.503 v. 6|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día 13 de enero de 1978, a las 17 horas, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del edificio del SELAB, Chorroarín 134, Capital.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 2|1 Nº 13.504 v. 6|1|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 15.468-L-1977

Licitación Pública Nº 6801 para contratar la provisión de repuestos para tractor Caterpillar.
Precio pliego: $ 1.000.—
Presentación de propuestas: 13 de enero de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|12|77 Nº 13.399 v.4|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 19.709-L-1977

Licitación Pública Nº 6.802 para contratar la provisión de "Rodamientos para Tractores John Deere".
Precio pliego: $ 500.00.
Presentación de propuestas: 9 de enero de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|1 Nº 13.506 v.4|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 20.141-L-1977

Licitación Pública Nº 6.804 para contratar la provisión de "Repuestos para Tractor John Deere".
Precio pliego: $ 500.00.
Presentación de propuestas: 16 de enero de 1978, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|1 Nº 13.507 v.4|1|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el 31 de enero de 1978, a las 15.30 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 131-0, programada para realizar la demolición de superestructura, extracción de pilotes y extracción de arena y tosca hasta la costa 12 m., del expuente carretero de Puerto Quequén, lado Quequén, Pcia. de Buenos Aires.
Importe del presupuesto oficial: Pesos 54.200.000.
Garantía de oferta a constituir: Pesos 542.000.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 3.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.
e.2|1 Nº 13.509 v.20|1|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 20 de enero de 1978, a las 15 horas la fecha de apertura de propuestas para la Licitación Pública Nº 5704, programada para la adquisición de repuestos para internas "Pinisch" y "AGA" para balizamiento marino.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 250.— pago del mismo en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.29|12|77 Nº 13.463 v.9|1|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|1978 hasta el día 23 de enero de 1978, a las 10 horas, para la provisión de: 20 equipos V.H.F. para uso móvil.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa 1600, 1º Piso, Horario: 8 a 13 horas.

Pliego: $ un (1) mil pesos ($ 1.000).

Pago del mismo: División Contable Administrativa (Contaduría) 3º piso del mismo edificio de 8 a 16 horas.

e.26|12|77 Nº 13.403 v.4|1|78

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. MITRE

Departamento Aprovisionamiento, División Compras por Delegación, llama a Licitación Pública Nº 3.713|77: contratación del servicio de carga, descarga y trasbordo de mercaderías en Estación Ludueña del F. C. Mitre.

Vencimiento: 4|1|1978, a las 13 hs.

Valor del pliego: $ 1.500.—

Consulta y retiro de la documentación en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, Oficina 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario y en las jefaturas de zona de Córdoba y Tucumán en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.30|12|77 Nº 13.477 v.3|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Licitación Pública Nº 323-V-69-686

Esta Empresa ha dispuesto el siguiente llamado por la venta del ferrobarco "Lucía Carbó".

Características: Eslora, 85 metros; manga, 17 metros; puntal, 5,25 metros; calado, 13,5 pies.

Tonelaje de arqueo: Bruto, 1.682 toneladas; neto, 1.100 toneladas. Construcción: año 1906 (Glasgow, Escocia).

Material del casco: acero naval.

Máquina a vapor: 2 alternativas triple expansión de 1.075 HP. cada una.

Calderas escocesas: 4 cilíndricas, llama de retorno, 2 hornos cada una, consumo fuel oil por hora cada caldera 250 kgs.

El ferrobarco se encuentra amarrado en Puerto Ibicuy, lugar donde podrá ser observado, cualquier consulta dirigirse a Depto. Fluvial Lacroze (Avda. Federico Lacroze 4181), T. E. 55-1198.

Apertura: 8|3|78, 14 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.—

Retiro de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e.28|12|77 Nº 13.452 v.10|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
PRORROGA

Comunícase que se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 2290-C|10|95 Apertura: 17|1|78, 10 horas, Complejo Ferrovial Zárate|Brazo Largo, Señalamiento y Telecomunicaciones, Variante Ferroviaria, para el día: 28 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Retiro pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e.2|1 Nº 13.508 v.13|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Prórroga

Comunícase que se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 2301|72|904 — Apertura: 10|1|78 — 10 horas, Represa Salto Grande — Construcción de la Superestructura de la Vía Férrea con sus instalaciones complementarias — Variante Concordia — Monte Caseros, para el día: 10 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Retiro Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Est. Fco. Lacroze — Oficina de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11,30 horas.

e.26|12 Nº 13.402 v.6|1|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8915|77

Ejecución del proyecto y construcción del Pasaje de Intercomunicación entre las Estaciones de Plaza Miserere y Estación Once de Setiembre por el sistema de Anticresis.

Apertura: 31 de mayo de 1978, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.000 (mil millones de pesos).

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 8952|78

Ampliación y remodelación de las boleterías, Plaza de Mayo E, Lima S. Río de Janeiro N, Vestuarios Est. Acoyte, Ventilación Cabina de Señales, locales Div. Emergencia Plaza de Miserere, Primera Junta de la Línea "A". Local División Emergencia Est. Independencia Línea E. Oficina Taller José Bonifacio.

Apertura: 13 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial: $ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones).

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e.26|12|77 Nº 13.421 v.13|1|78

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.994|78

Por la adquisición de dos (2) camiones tijera grande, montados sobre chasis del tipo 2F-600 o similar, completo con una bomba hidráulica de accionamiento, acoplamiento eléctrico, cilindros elevadores para cabina elevable, brazos y cilindros de estabilización y los controles eléctricos - hidráulicos correspondientes.

Los pliegos de cantidades y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se realizará en la oficina 109, el día 17 de enero de 1978 a las 10.30 hs.

e.29|12|77 Nº 13.471 v.9|1|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 56|77: Prov. trapos blancos y de color y estopa.

Apertura: 17 de enero de 1978, 12 hs.

Licitación Pública Nº 57|77: Prov. de 3.924 seccionadoras fusibles normalizado MN 293 y 2.500 seccionadores fusibles unipolares de desenganche automático.

Licitación Pública Nº 58|77: Provisión de crucetas de madera de lapacho.

Apertura: 25 de enero de 1978, hora 12 y 12.30 respectivamente.

Valor del pliego: $ 1.500.—

Consulta y retiro de pliegos: Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas.

Pliegos de la Licitación Nº 58: también se podrán consultar o retirar en las oficinas de Gerencia Reg. del Litoral, Bv. Oroño 1260, Rosario (provincia de Santa Fe), de 8 a 12 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta Empresa, Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 202, Capital Federal. — En cuanto a la apertura de la Licitación Nº 58 se realizará simultáneamente en la oficina indicada precedentemente y en la de la Gerencia Reg. del Litoral, Bv. Oroño 1260, Rosario (Prov. de Santa Fe).

e.30|12|77 Nº 13.486 v.5|1|78

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas:

Nº 9.755: Contr. Desmontaje, traslado y construcción Base Operaciones en San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy.

Apertura: 20|1|78, 9 horas.

Valor doc.: $ 5.000.—

Nº 9.756: Adq. 15.000 Tn. de butano refrigerado a proveer en el período 1º|2|78 al 15|2|78.

Apertura: 19|1|78, 9 horas.

Valor doc.: $ 5.000.—

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.28|12|77 Nº 13.457 v.6|1|78

E.N.Tel.
Prórroga:

Se comunica que la Licitación Pública Nº 12-P|78 que fuera programada para el 26|12|77, a las 8,30 horas, ha sido diferida para el día: 18 de enero 1978, a las 8,30 horas.

Ampara la Contratación de un Agente Cargador en varios países extranjeros. Pliego Sin Cargo. — Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º — Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.26|12|77 Nº 13.405 v.6|1|78

E.N.Tel.

Necesita Arrendar un departamento amueblado en Cap. Fed. de las siguientes comodidades: 3 dormitorios, recepción amplia, comedor y dependencias.

Contrato: 2 años con opción a 1 año más. — Ubicación: desde Retiro a Jardín Botánico y de Av. Sta. Fe a Libertador. Lic. 31-P|78. — Apertura: 19|1|78. Hora: 8,30 — Pliego s|cargo.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas, adjudicables respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que, a su exclusivo juicio, aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas. — Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 hs.

e.26|12|77 Nº 13.406 v.6|1|78

E N T E L
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 313-P|77 que fuera programada para el 22|12|77, a las 11.30 horas, ha sido diferida para el día 13 de enero de 1978, a las 11.30 horas. Ampara la construcción de los edificios de las nuevas centrales Eldorado Este y Eldorado Oeste, en la localidad de Eldorado, Pcia. de Misiones.

Presupuesto oficial: $ 276.550.000.

Pliegos: $ 100.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas. Los pliegos también se podrán retirar en: Posadas, Colón 151, Pcia. de Misiones.

e.22|12 Nº 13.307 v.4|1|78

E N T E L
Licitación 16-P|78

Apertura: 25|1|78. Hora: 9.30.

Adquisición de timbres y generadores de llamada.

Pliego: $ 5.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.2|1 Nº 13.510 v.13|1|78

E N T E L
Licitación 20-P|78

Apertura: 25|1|78. Hora: 8.30.

Adq. herramientas (barrena, destornillador, extractor, etc.).

Pliego: $ 6.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.2|1 Nº 13.511 v.13|1|78

E.N.TEL.

Lic. Nº 334-P|77. — Apertura: 24 de enero de 1978. — Hora: 8,30.

Por la adquisición de un (1) terreno en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Radio de Ubicación: Ideal. — En la intersección de las calles Rioja y Pte. Roca. — No obstante lo expuesto se considerarán terrenos ubicados dentro de la zona delimitada por las calles: Gral. Mitre, Urquiza, Moreno y 3 de Febrero.

Pliego: Sin cargo.

Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. Fed. — Horario: de 8,30 a 14,30 hs. — Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario: Mitre 764, y Santa Fe: Mendoza 2430, 1er. piso, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.

e.27|12|77 Nº 13.431 v.9|1|78

E.N.TEL.

Lic. 9-P|77. - Apertura: 23|2|78. - Hora: 8.30. — Adq. Bobina, Relevador, Contador, Resorte, etc.

Pliego: $ 5.000.—.

Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. - Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.23|12 Nº 13.334 v.5|1|78

E.N.TEL.

Licitación Nº 18-P|78. - Apertura: 23|1|78, a las 9,30 horas.

Adq. formularios impresos.

Pliego: $ 1.600.—.

Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. Fed. — Horario: de 8,30 a 14,30 hs.

e.27|12|77 Nº 13.430 v.9|1|78

E.N.Tel.
Lic. 336-P|77

Apertura: 17 enero 1978. — Hora: 11,30.

Por la provisión de 500 botoneras electrónicas p|operadoras. — Presupuesto Oficial: $ 19.200.000. — Pliego: $ 3.000. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º — Cap. Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.26|12|77 Nº 13.404 v.6|1|78

E.N.TEL.

Lic. 14-P|78. - Apertura: 17|1|78. - Hora: 10,30. — Adq. Papel heliográfico, Solución reveladora, etc.

Pliego: $ 5.000.—.

Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. - Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.23|12 Nº 13.335 v.5|1|78

E.N.TEL.

Lic. 29-P|78. - Apertura: 16|2|78, a las 8,30 horas. — Provisión de Módulos de Conectores Terminales destinados a los Repartidores Generales de Centrales Telefónicas.

Presupuesto Oficial: $ 1.966.668.220.—.

Pliego: $ 100.000.—.

Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.23|12 Nº 13.336 v.5|1|78

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 27 DGIA-77, hasta el día 27 de enero de 1978, a las 11.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Esquel, provincia de Chubut.

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal y en la Jefatura de la Sección Administración del Distrito 23º Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut), de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle San Martín 180, piso 1º, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a esas direcciones dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 34.000.000.—

Importe de garantía: $ 340.000.—

Valor del pliego: $ 6.800.—

e.28|12|77 Nº 13.446 v.10|1|78

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 28 DGIA-77, hasta el día 20 de enero de 1978, a las 11,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de General Lamadrid (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, y en la Jefatura de la División Administrativa del Distrito 21º, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle Moreno 34, de la Ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura del día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a esas direcciones dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 25.000.000.—.

Importe de Garantía: $ 250.000.—.

Valor del Pliego: $ 5.000.—.

e.23|12 Nº 13.337 v.5|1|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 2|78

Llámase a Licitación Pública para contratar la impresión de la revista "Postas Argentinas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de enero de 1978, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 4.600.—

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1977.

$ 20.000.— e.29|12|77 Nº 57.055 v.9|1|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

La licitación pública para la provisión y montaje de equipos floculadores en el Establecimiento de Potabilización "El Marquesado" de la Provincia de San Juan, establecida el 2|12|77, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 2|2|78, a la misma hora. Apertura: En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en la División al San Juan, sito en Dr. José I. de la Roza 272 (San Juan). Presupuesto oficial: $ 55.986.000.

e.2|1 Nº 13.512 v.20|1|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 30.608-LP-77

Provisión de acero laminado redondo. 20|1|78, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.2|1 Nº 13.513 v.11|1|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 729.186|77
Licitación Pública Nº 1|1978

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de enero de 1978, a las 15 horas para el otorgamiento del permiso de uso precario del quiosco ubicado en el piso bajo de esta casa de estudios para el expendio de emparedados, golosinas, cafetería y bebidas sin alcohol.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en Junín 956, planta principal, donde los interesados podrán requerir el pliego de condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 horas.

e. 2|1 Nº 13.514 v. 3|1|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 11.770

Llámase a Licitación Pública Nº 02|78, con apertura el día 16 de febrero de 1978, a las 11 horas, por la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra: cabecera galpones usos generales, solicitado por Secretaría de Planeamiento de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y|o adquisición, en Dirección de Contrataciones, sita en Pabellón "B" Campus Universitario, Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8 a 12 horas, y en Delegación en Buenos Aires de la U. N. R. C., sita en calle Callao 332, 1er. piso, Capital Federal en el horario de 15 a 18 horas.

Presupuesto oficial: $ 55.200.000.—

Plazo de ejecución: 150 días corridos.

Valor del pliego: $ 32.000.—

e.29|12|77 Nº 13.464 v.18|1|78

UNIVERSIDAD NAC. DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 33.294 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 25 de enero de 1978 a las 9 hs., para la provisión de material bibliográfico (libros), con destino a varios institutos dependientes de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Contrataciones, Dirección Operativa, de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2|1 Nº 13.515 v. 3|1|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Apertura: 18 de enero.

Hora: 13.

Adquisición impresos.

Destino: Delegaciones regionales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 2|1 Nº 13.516 v. [illegible]

PRECIO DEL BOLETIN OFICIAL

(Disposición Nº 6/77 de la D.N.R.O.)

BUENOS AIRES, 19 de Diciembre de 1977

VISTO el Artículo 3º del Decreto Nº 3514, del 21 de noviembre de 1977, y,

CONSIDERANDO:

Que el actual precio de venta del Boletín Oficial de la República Argentina, que rige desde el 5 de agosto de 1976, resulta inadecuado por las variaciones que han sufrido los costos de los insumos necesarios para la aparición diaria del mismo.

Que si bien se tiene en cuenta que se trata de un servicio público, ello no obsta para que el Organismo compense con sus ingresos los gastos que ocasiona.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DISPONE:

ARTICULO 1º.—Establécese desde el 1º de enero de 1978, el siguiente precio de venta directa al público para cada ejemplar del Boletín Oficial de la República Argentina:

a) Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales": SESENTA PESOS ($ 60.-)

b) Edición II: "Judiciales": SESENTA PESOS ($ 60.-)

c) Edición III: "Comerciales y Civiles": SESENTA PESOS ($ 60.-)

d) Ejemplar completo (las tres (3) ediciones): CIENTO OCHENTA PESOS ($ 180.-)

ARTICULO 2º.—Establécese desde el 1º de enero de 1978, el siguiente precio para las suscripciones anuales del Boletín Oficial de la República Argentina:

a) Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales": DIECIOCHO MIL PESOS ($ 18.000.-).

b) Ejemplar completo: CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 54.000.-).

c) En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.

ARTICULO 3º.—Las suscripciones existentes al 1º de enero de 1978, y cuyos pagos fueron recibidos "a cuenta de precio", permanecerán vigentes hasta el día en que la suma abonada alcance a cubrir el nuevo precio de la misma. Pasados los QUINCE (15) días de vencido el mismo, ellas caducarán automáticamente si no fueran renovadas.

ARTICULO 4º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Información Pública a los efectos de su notificación.

EDUARDO A. MASCHWITZ

AVISO PARA los SUSCRIPTORES

Vencimiento de las Suscripciones Pagadas a Cuenta de Precio

Suscripciones Vigentes desde el:	Suscripciones que continuarán hasta el 30-6-78 Diferencia a Pagar * 1ª Sección	Boletín Completo	* Fecha de Vencimiento para abonar la diferencia
1-7-77	$ 7.650	$ 23.500	24-1-78
15-7-77	$ 7.535	$ 23.200	26-1-78
1-8-77	$ 7.420	$ 22.900	27-1-78
15-8-77	$ 7.305	$ 22.600	30-1-78
1-9-77	$ 7.190	$ 22.300	1-2-78
15-9-77	$ 7.075	$ 22.000	2-2-78
1-10-77	$ 6.960	$ 21.700	6-2-78
15-10-77	$ 6.845	$ 21.400	7-2-78
1-11-77	$ 6.730	$ 21.100	9-2-78
15-11-77	$ 6.615	$ 20.800	10-2-78
1-12-77	$ 6.500	$ 20.500	14-2-78
15-12-77	$ 6.385	$ 20.200	15-2-78

NOTA: Los interesados en continuar suscriptos al Boletín Oficial hasta el 30-6-78, deberán abonar las diferencias de precios, teniendo en cuenta los plazos citados precedentemente, de la siguiente forma:

Suscriptores de Capital Federal: Presentarse en el horario de 13 a 16 en la sede Central Santa Fe 1659, MUNIDOS DEL RECIBO DE PAGO ANTERIOR. Pago en efectivo.

Suscriptores del Interior del País: Enviarán cheque o giro postal a la orden de la Dirección Nacional del Registro Oficial, ADJUNTANDO COPIA DEL RECIBO DE PAGO ANTERIOR.

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11

Apertura: 18 de enero de 1978.
Hora: 13.15.
Licitación Pública Nº 11.
Destino: Diversas dependencias.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas.

e. 2|1 Nº 13.517 v. 11|1|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|78

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, por primera vez, para la provisión de resmas de papel obra 1ª, con destino al Sector Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras: Tacuarí 345 1er. piso, Capital, días hábiles, de 12 a 19 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|1|78, a las 17 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e. 2|1 Nº 13.520 v. 3|1|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 387.021|77.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78, para la adquisición de Billetes de Lotería y mantenimiento del Servicio de Predistribución de los mismos durante le período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1978.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1978, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero Nº 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37 - 2868.

Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones, Capital Federal.

e.27|12|77 Nº 13.440 v.5|1|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 400.563|77

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78H, para la provisión de elementos de ortopedia con destino al Sanatorio de Palermo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de enero de 1978, a las 13 horas, y presentación de las propuestas: Av. del Libertador 4625.

Retiro de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones.

e. 2|1 Nº 13.518 v. 3|1|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 400.562|77

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78H, para la provisión de elementos de óptica, con destino al Sanatorio de Palermo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de enero de 1978, a las 13.30 horas, y presentación de las propuestas: Av. del Libertador 4625.

Retiro de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal.

e. 2|1 Nº 13.519 v 3|1|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 1.356|77

Llámase a Licitación Pública Nº 100, el día 13 de enero de 1978 a las 12 horas, para la adquisición de esterilizador de óxido de etileno puro y descontaminador ultrasónico para uso de la Policlínica Bancaria.

Pliego de condiciones e informes en Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

e.23|12 Nº 13.351 v.4|1|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 36.929|75

Llámase a Licitación Pública Nº 102, el día 20 de enero de 1978 a las doce horas, para la provisión e instalación de un equipo de radiodiagnóstico.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

e. 2|1 Nº 13.528 v. 11|1|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 6.344|77

Llámase a Licitación Púbica Nº 101 el día 16 de enero de 1978, a las doce horas, para la contratación de un servicio de mantenimiento de siete equipos de radiodiagnóstico marca Siemens, durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1978.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

e. 2|1 Nº 13.527 v. 3|1|78

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL DOMINGO FUNES - CORDOBA
Expte. Nº 1-2020-020000071|2|77-5 HNDF

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para el día 23 del mes de enero de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Provisión e instalación de estantería metálica para el depósito general" con destino al Hospital Nacional Domingo Funes, Córdoba, Santa María de Punilla, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo o al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

e.26|12 Nº 13.415 v.4|1|78

HOSPITAL NACIONAL EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para el día diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de 150 raciones diarias (almuerzo y cena solamente) por un período aproximado de 60 días, con destino al Hospital Nacional Ezeiza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Oficina de Contrataciones), sito en Roberto J. Payró 351, B. E. Echeverría, Apto. Inter. Ezeiza, debiéndose dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento.

e. 2|1 Nº 13.522 v 3|1|78

HOSPITAL NACIONAL VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expediente Nº 2020-01720003001|77-8

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 6 del mes de enero de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de oxígeno medicinal y acarreo, con destino al Hospital Nacional "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de 6 a 13.

e. 2|1 Nº 13.523 v. 3|1|78

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 39.501|77

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78, para el día 10 de enero de 1978 a las 17 horas a fin de lograr la contratación en alquiler de un sistema de registro de información, con destino al CUPED.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º Piso, Oficina 5043, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos y solicitar informes de 13 a 15 horas.

e.23|12 Nº 13.340 v.3|1|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 13|78 (Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 13|78 anticipada, para el día 10 de enero de 1978, a las 14 horas, para la adquisición de 10.000 hojas formularios continuos F. C. 997.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Depto. Despacho, Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas. Expediente Nº 6.038.738. Asuntos Varios. Gerencia Administración.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1977.

e. 2|1 Nº 13.521 v. 3|1|78

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION CONT. Y ADMINISTRACION
OFICINA DE COMPRAS
Expediente Nº 301|78
Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de artículos de librería.

Apertura de ofertas: 10 de enero de 1978, a las 15 horas.

Lugar de apertura: Congreso de la Nación, Sector Senado, Rivadavia 1864, Oficina 30-A.

Pliego de condiciones e informes: Sector Senado, Rivadavia 1864, Oficina de Compras, en el horario de 10 a 18 horas.

e. 2|1 Nº 13.523 v. 3|1|78

PROVINCIAS

Gobierno de Mendoza
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública para proyecto y construcción de viviendas experimentales con diseño y tecnología a presentar por las empresas.

Precio único fijado a este proyecto y construcción: $ 100.000.000.—

Fecha de apertura: 6 de febrero de 1978, a las 12 horas.

Precio de la documentación: $ 50.000.

La venta de carpetas, pliegos y apertura, se realizará en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda, San Juan esquina Lavalle, Mendoza.

Nota: Los proyectos deben adecuarse a las siguientes normas de la S.E.D.U.V.:
Nº 1. Mínimas de habitabilidad.
Nº 2. Antichagásicas.
Nº 3. Termohidrófugas.
Nº 4. Antisísmicas (I.M.P.R.E.S.)

No es necesaria la presentación de los certificados de aptitud técnicas otorgado por S.E.D.U.V. por tratarse de un proyecto experimental, pudiendo S. E. D. U. V. e I. P. V. otorgar estos certificados a la empresa o sistema que resulte adjudicatario en caso de comprobarse la correcta adecuación a las normas.

e.2|1 Nº 13.526 v.6|1|78

Provincia de Santa Fe
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública y escrita, por el término de sesenta (60) días, para la privatización del servicio de trolebuses.

—Prestación por el sistema de trolebuses o similar eléctrico en los recorridos actuales "K" y "M".
—Arrendamiento red aérea y subusinas alimentadoras.
—Arrendamiento inmuebles donde funcionan talleres. Estaciones de Servicios y Depósitos.
—Venta material rodante, flota auxiliar, máquinas, herramientas y repuestos.

Plazo: Doce años con una opción de tres más. Total 15 años.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en Av. Pellegrini 2808 1er piso, Rosario, hasta el día 13 de febrero de 1978 a las 10 horas.

La apertura de los sobres tendrá lugar en la citada Secretaría el día 13|2|1978, a las 10 horas, o el primer día hábil siguiente si éste resultara feriado.

Para la adquisición del pliego de bases y condiciones generales; deberá abonarse la suma de $ 100.000, ante la Dirección General de Compras y Suministros, sita en calle Santa Fe Nº 646.

e.21|12 Nº 13.258 v.3|1|78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA "MERCEDES DE SAN MARTIN DE BALCARCE"
ESCUELA NORMAL Nº 10
CAPITAL FEDERAL
Centro Integral de Educación "Juan Bautista Alberdi"

Aviso de prórroga Licitación Pública número 3.

Estructura hormigón armado para el nuevo edificio.

Prorrógase para el día 19 de enero de 1978 la apertura de las ofertas.

Presupuesto oficial: Obra Nº 1: pesos 114.531.720. Obra Nº 2: $ 62.874.180

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Fecha de apertura: 19 de enero de 1978, 12 horas.

Garantía de oferta: pesos 1.145.317.

Valor del pliego: $ 20.000.—

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: calle 3 de Febrero 3455, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

$ 9.000.— e.30|12|77 Nº 57.602 v.3|1|78

LS 83 TV CANAL 9
CIA. ARGENTINA DE TELEVISION S. A.
Licitación Pública Nº 1|78

Apertura: 9|1|78, a las 15.30 horas.

Adquisición de 12.000 metros de película virgen reversible normal, 16 mm. una perforación, 64 ASA luz nocturna (artificial) y 80 ASA luz día y 12.000 metros de película virgen reversible sensible de 320 ASA luz día, 16 mm., una perforación.

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: Departamento de Compras: Gelly 3378, de 10 a 17 horas.

$ 7.500.— e.2|1 Nº 57.732 v.4|1|78

NUEVOS ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

Rigen desde: 5/12/77

1º) De composición corrida, por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados, y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 380).

b) Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos, se cobrará por cada palabra **número** —ya sea arábigo, romano o con decimales— y **abreviaturas**, SESENTA Y CINCO PESOS ($ 65).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora, publicados con carácter de "Sin Previo Pago", se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones, se cobrará DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida, por cada día:

a) Publicaciones **"in extenso"** de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 125.000). En caso de presentarse con el balance de casas centrales, balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones **sintetizadas** que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 880).

c) Publicación **sintetizada**, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción, TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 320).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo Primero.